ALERTA TEMPRANA N° 007-2025

Fecha: 23 de mayo de 2025.

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO.

Tabla 1. Localización Geográfica del Riesgo para el municipio de San José del Palmar.

Departamento	Municipio, Distrito o área no municipalizada	Zona Urbana		Zona Rural			
		Cabecera, Localidad o Zona	Barrios	Corregimiento	Veredas[1]	Resguardo Indígena[2]	Consejos Comunitarios[3]
CHOCÓ	SAN JOSÉ DEL PALMAR		El Porvenir, El Milagro, La Vega, Avenida Quibdó, Avenida Villegas, Avenida Serrano, San José Bajo y San José Alto	La Italia	La Libertad, Hábita Bajo, Valencia, La Solita, Santa Bárbara, Playa Rica de Río Blanco, Despensas, Patios, Sabaleta, Limones, Macanas, El Salado, El Diamante, La Albania, La Selva, Suramita y Cruces	Resguardo Embera Chamí Copé del río Ingará Sabaletera San Onofre Y El Tigre Alto Bonito Vira Vira	Mayor de Nóvita Consejo Comunitario General del San Juan (Acadesan) Mayor del Municipio Condoto e Iró
				San Pedro de Ingará	Habita Alto, El Retiro, La Badea, El Cedral, El Porfín, La Divisa, El Socorro, Damasco, San Juanito, Portachuelo, Corcovado, San Antonio, Cocuyito y Sinifaná		

[1] Información tomada de la AT 066-18.
[2] Agencia Nacional de Tierras. Portal de Datos Abiertos. Resguardo Indígena Formalizado. Fecha de creación 14/11/2024; Fecha de actualización 16/4/2025. Ver en: https://data-agenciadetierras.opendata.arcgis.com/search?tags=ri Consultado el: 09 de mayo de 2025.
[3] Agencia Nacional de Tierras. Portal de Datos Abiertos. Consejo Comunitario Titulado. Fecha de creación 15/11/2024; Fecha de actualización 16/4/2025. Ver en: https://data-agenciadetierras.opendata.arcgis.com/search?tags=cc Consultado el: 09 de mayo de 2025.

Mapa 1. Localización Geográfica del Riesgo.

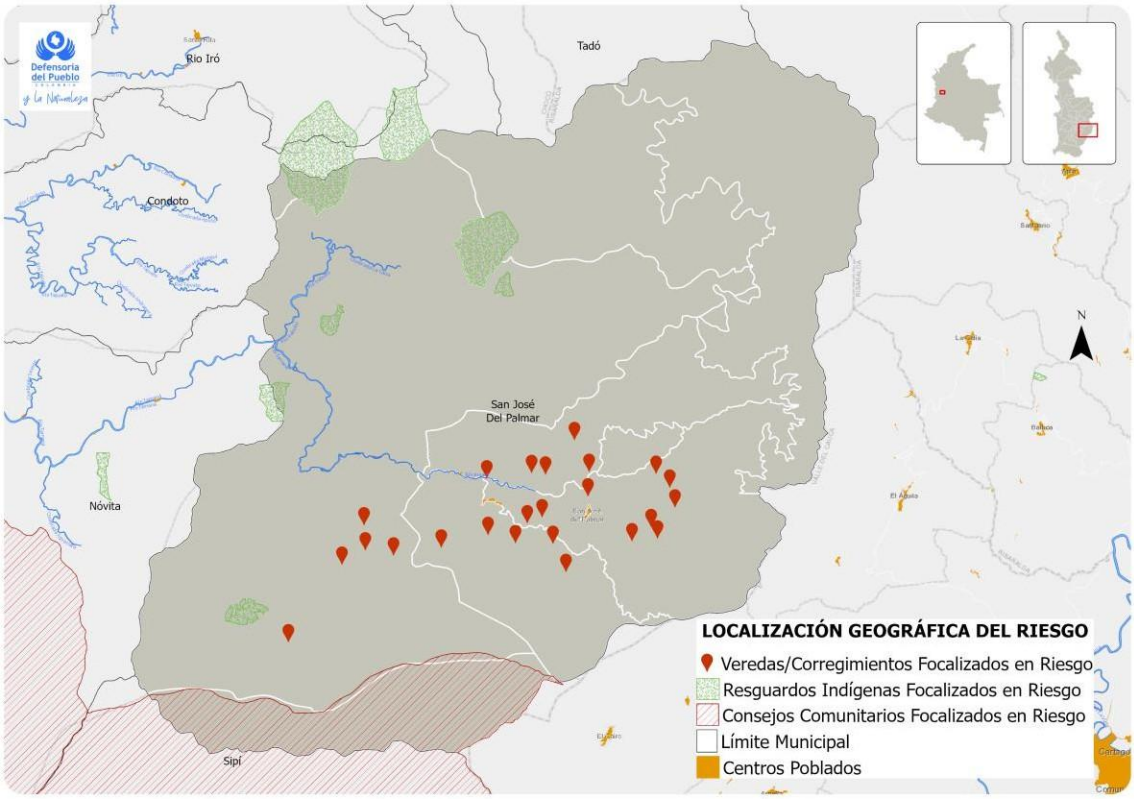

Tabla 2. Población en Situación de Riesgo.

Grupos sociales vulnerables	• Niños, Niñas Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) • Población víctima y sobreviviente del conflicto armado • Población Afrodescendiente • Población Migrante venezolana • Población indígena • Hombres y mujeres principalmente en un rango de edad de los 18 a 50 años • Población con Orientación Sexual e Identidad de Género Diversa (OSIGD).
Condición social y/o actividad	• NNAJ alumnos de instituciones educativas • Docentes • Población campesina que reside en el área urbana y rural • Mujeres en situación de vulnerabilidad económica y discriminación racial • Comerciantes (formales e informales) • Líderes y lideresas sociales, comunales, políticas y defensores y defensoras de derechos humanos • Servidores y servidoras públicos principalmente de la administración municipal • Transportadores • Autoridades e integrantes de resguardo • Población socialmente estigmatizada (personas que ejercen actividades sexuales en contextos de prostitución, consumidores y distribuidores de sustancias psicoactivas, delincuentes comunes, entre otros)

I. INTRODUCCIÓN

La presente Alerta Temprana documenta el escenario de riesgo actual del municipio de San José del Palmar (Chocó), debido a la persistente situación de riesgo de violaciones a los derechos a la vida, integridad personal, libertad, seguridad e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), como consecuencia de la profundización de las dinámicas de control impuestas en esta zona del Chocó por parte del Frente Ernesto Che Guevara perteneciente al Frente de Guerra Occidental (FGOcc) del Ejército de Liberación Nacional -ELN- y del interés del denominado Ejército Gaitanista de Colombia -antes Autodefensas Gaitanistas de Colombia, AGC[4]- (en adelante EGC) de expandir su influencia en el municipio, a través del Frente San Juan, desde zonas del bajo San Juan que se encuentran en disputa con el ELN.

Este escenario de riesgo se da en razón a los factores de amenaza identificados, así como de los factores de vulnerabilidad y de la precariedad de los factores protectores de orden institucional y social, los cuales históricamente han estado relacionados con las graves violaciones a derechos humanos e infracciones al DIH por el accionar violento de grupos armados organizados (en adelante GAO) que tienen accionar permanente o intermitente en este territorio. Esto indica que, a pesar de los documentos de riesgo emitidos previamente por parte de la Defensoría del Pueblo[5], las vulneraciones y los riesgos de violación a los derechos fundamentales no han sido atenuados, tal como lo ha expuesto la Defensoría del Pueblo a partir de las valoraciones a la respuesta estatal y de las actualizaciones de los escenarios de riesgo advertidos que ha realizado el Sistema de Alertas Tempranas[6].

En los siguientes apartados se presentará: II. contexto territorial y poblacional; III. contexto de riesgo con algunos antecedentes de la violencia en el territorio y el escenario de riesgo actual caracterizando las dinámicas de actuación de los dos grupos armados organizados, así como sus efectos sobre la población civil en materia de Derechos Humanos (DDHH) y DIH; IV. factores de vulnerabilidad; V. capacidades sociales e institucionales; VI. prospectiva del riesgo; y, finalmente, VII. recomendaciones a las entidades concernidas en la mitigación y superación del escenario de riesgo persistente y estructural a partir de la coordinación para la respuesta oportuna, idónea, adecuada y comprensiva. De este modo, la Defensoría del Pueblo contribuye al cumplimiento de la obligación de prevenir violaciones a los DDHH que corresponde a las autoridades públicas, a partir de la advertencia realizada desde los procedimientos técnicos establecidos.

[4] Al respecto diferentes medios de comunicación y centros de pensamiento registraron el cambio de nominación. De acuerdo con el "comunicado a la opinión pública" de fecha de 30 de marzo de 2024, las autodenominadas Autodefensas Gaitanistas de Colombia -AGC- cambian de nombre y ahora se llamarán Ejército Gaitanista de Colombia -EGC-, esto en el contexto de implementación de la política del Gobierno Nacional de "Paz Total". Ver en: https://ifmnoticias.com/autodefensas-gaitanistas-agc-cambian-de-nombre-y-ahora-son-ejercito-gaitanista-de-colombia-egc/#google_vignette https://www.pares.com.co/post/clan-del-golfo-o-ejercito-gaitanista-de-colombia-el-dilema-para-la-paz-total

[5] Alerta Temprana 066 de 2018 y Alerta Temprana 029 de 2021.

[6] Informe de Seguimiento a la AT 066 de 2018; e Informe de Seguimiento a la AT 029 de 2021.

II. CONTEXTO TERRITORIAL Y POBLACIONAL.

San José del Palmar se ubica en la subregión del San Juan al sureste del departamento del Chocó. El municipio comparte límites por el norte con Condoto, al sur con los municipios de Sipí y Novita (Chocó); por el este con los departamentos de Risaralda y Valle del Cauca; por el oeste con el municipio de Novita (Chocó). Es un territorio biodiverso, con áreas protegidas y alta productividad agropecuaria. Conforma la zona de confluencia cultural y ecosistémica entre la Cordillera Occidental (Risaralda – Valle del Cauca) y el Andén Pacífico (Chocó).

San José del Palmar forma parte de la cuenca hidrográfica del río San Juan. El entramado de ríos y afluentes constituyen un medio de transporte fluvial determinante para el establecimiento de las relaciones de los pobladores y el territorio, en sus dimensiones social, económica, así como para sus expresiones culturales, formas de apropiación territorial y prácticas tradicionales. La comunicación fluvial entre San José del Palmar y el Medio San Juan Chocoano y la salida hacia el mar Pacífico ha conllevado al crecimiento del número de hectáreas de cultivos de uso ilícito. Al respecto, INDEPAZ señala que, según "*el registro del Observatorio de Drogas de Colombia, entre 2020 y 2022 las hectáreas (ha) cultivadas con hoja de coca en el departamento del Chocó pasaron de 1.467 a 5.554, dándose la mayor variación para 2021, cuando se registraron 5.060. [Entre] Los municipios más afectados, que han tenido una variación porcentual por encima de la del departamento, [se encuentra] San José del Palmar* ***con 635%***" (Sic)[7] (negrillas agregadas)[8].

A su vez, las características selváticas y su conexión hacia la Serranía de los Paraguas y el Cerro de las Garrapatas hacen de San José del Palmar un corredor estratégico de gran interés para los grupos armados organizados. En este sentido, se aprecia que el municipio cuenta con diferentes características que han permitido el desarrollo del Conflicto Armado No Internacional (CANI), y la persistencia de las conductas vulneratorias.

Es de notar que la economía del municipio es principalmente campesina y de producción agropecuaria. Los cultivos representativos del municipio son el chontaduro, cacao, plátano, borojó, caña panelera, aguacate, entre otros. A pesar de que el área destinada al pasto es mayor que la destinada a la agricultura, la ganadería no es la actividad predominante. La producción avícola, porcícola y pesquera sumistra el autoconsumo para el municipio, sin una producción para la venta o comercialización a gran escala. En general, se observa la necesidad de fomentar mayor desarrollo para la tecnificación y comercialización de las economías campesinas[9]. Por supuesto, se destaca que la precariedad de la vía que comunica a San José del Palmar con los departamentos y municipios vecinos afecta de manera estructural la vida del municipio, tanto en su desarrollo económico, de prestación de servicios, como de garantía y protección de derechos. Sobre este último aspecto se profundizará más adelante.

---

[7] De acuerdo con la Real Académica de la Lengua Española "Sic", "generalmente entre paréntesis o corchetes, a continuación de una palabra o frase que pueden parecer erróneas o sorprendentes, para indicar que son una cita textual o designan un hecho real". Tomado de: https://dle.rae.es/sic al respecto, el aumento porcentual, no coincide exactamente con los datos absolutos.

[8] INDEPAZ (2023) Punto de Encuentro No. 80. Autodefensas Gaitanistas de Colombia y la Paz Total. p. 60.

[9] Si bien la información oficial, actualizada y disponible es escasa, en monitoreo en terreno se pudo constatar las características de la actividad económica aquí citada: "Trabajando unidos por un Palmar mejor", tomado de: https://repositoriocdim.esap.edu.co/bitstream/handle/20.500.14471/27044/PLAN%20DE%20DESARROLLO%20MUNICIPAL%20SAN%20JOSÉ%20DEL%20PALMAR%202020-2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y

En relación con el contexto poblacional, el Sistema de Estadísticas Territoriales de Colombia – TerriData[10] y los datos consolidados en las proyecciones de población realizadas por el DANE a partir del Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018, indican que para el año 2024 en San José del Palmar residían 5.697 personas, de las cuales 2.929 corresponden a hombres (51,4%) y 2.768 mujeres que corresponden al 48,6%.

Gráfica 1. Población San José del Palmar desagregada por sexo y ciclo vital para 2024.

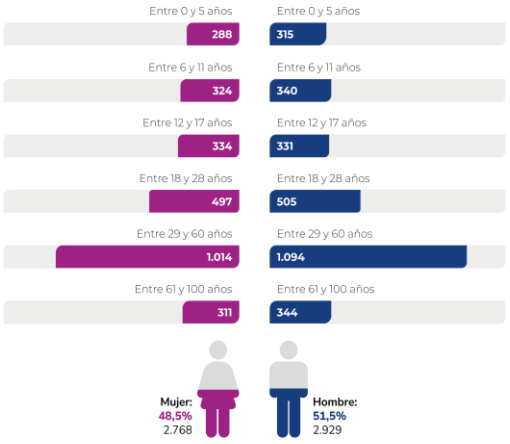

Fuente: Elaboración propia con datos tomados de TerriData 2025[11].

Por su parte, para el año 2024, en el área urbana residen 1.265 personas, lo que corresponde al 22,2% de la población total y en zona rural habita la mayor parte de habitantes, cerca de 4.432 personas (77,8%).

Gráfica 2. Población San José del Palmar desagregada por área 2025.

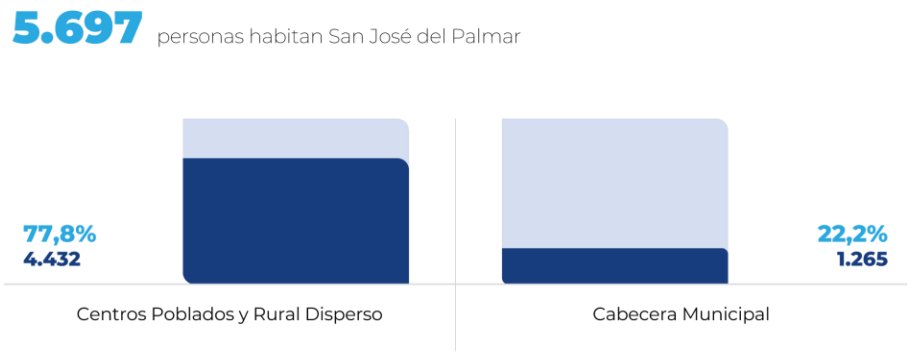

Fuente: Elaboración propia con datos tomados de TerriData 2025[12].

[10]TerriData. *Sistema de Estadísticas Territoriales de Colombia. Municipio de San José del Palmar (Chocó)*. Proyección para el año 2024. Consultado el 11/04/2025 en https://terridata.blob.core.windows.net/fichas/Ficha_27660.pdf
[11] Ibid.
[12] Ibid.

La prestación de servicios es realizada por distintas jurisdicciones, como la Gobernación del Chocó y del Valle del Cauca. Por ejemplo, los servicios públicos de los ocho (8) barrios de la cabecera municipal son provistos por el Valle del Cauca; lo cual refleja la dispersión administrativa con la que el municipio es atendido, situación que ha dificultado la respuesta oportuna, idónea y eficaz a los escenarios de riesgo advertidos.

El municipio cuenta con dos corregimientos: La Italia y San Pedro de Ingará. El primero con 17 veredas y el segundo con 14 veredas. En los territorios rurales, un aproximado del 89% de las viviendas carecen de acceso a agua potable, alcantarillado, entre otros servicios básicos. Las vías terciarias de acceso a los dos corregimientos permanecen en malas condiciones afectando considerablemente a la población residente, principalmente a los campesinos productores.

San José del Palmar es un territorio interétnico. A partir de los datos suministrados por el *Sistema de Estadísticas Territoriales de Colombia -TerriData-*, de los 5.697 habitantes 2.006 corresponden a población étnica, lo que equivale al 35,21% de la población total. De ellos, 663 son población indígena, lo que corresponde al 11,64% pertenecientes al pueblo Embera Chamí, ubicados en el Resguardo Copé del Río Ingará e integrantes del pueblo Embera Katío y, 1.342 corresponden a población negra, mulata o afrocolombiana, siendo el 23,56% de la población.

Gráfica 3. Población étnica en San José del Palmar.

Fuente: Elaboración propia con datos de DANE - Proyecciones de población con base en el Censo 2018.
Elaboración TerriData[13] 2025

Pese a que existe información que evidencia la constitución de consejos comunitarios con jurisdicción en el municipio, es posible indicar que esta población no se reconoce o identifica ante estas autoridades de los consejos comunitarios lo que puede entenderse como un factor de vulnerabilidad por la incidencia que esta situación puede tener en el fortalecimiento de procesos u organizaciones sociales, así como sobre el tejido comunitario.

Muestra de lo anterior es que, aunque el pueblo Embera Chamí se encuentra constituido legalmente, es común que los miembros de esta comunidad indígena no se auto reconozcan como sujeto colectivo en el territorio, ocasionado que no se gestionen de manera adecuada las garantías de sus derechos desde la protección reforzada que ha establecido la Constitución y la jurisprudencia. La dispersión institucional y la dinámica del conflicto armado ha incidido negativamente en la salvaguarda de sus derechos colectivos.

[13] TerriData (2025). Consultado el 11/04/2025 en https://terridata.blob.core.windows.net/fichas/Ficha_27660.pdf

III. CONTEXTO DE RIESGO.

1. Antecedentes del contexto de riesgo.

Desde el año 2017 los riesgos de violación a los derechos humanos e infracciones al DIH para San José del Palmar han sido alertados por parte del Sistema de Alertas Tempranas (SAT), en 5 documentos de advertencia con focalización territorial, así: Informe de Riesgo #018 de 2017[14], escenario que posteriormente fue subsumido y actualizado por la Alerta Temprana 066 de 2018; Informe de Seguimiento a esta AT 066 de 2018; Alerta Temprana 029 de 2021; e Informe de Seguimiento a esta última AT 029 de 2021. Estos documentos muestran la persistencia del riesgo a lo largo del tiempo.

De este modo, en oficio de 28 de noviembre de 2024, remitido a la Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), la Defensoría del Pueblo informó que los precitados documentos se encuentran con seguimiento cerrado; por lo cual, el escenario de riesgo actual para el municipio de San José del Palmar es el que se expone en la presente Alerta Temprana. Esto, adicionalmente, a las Alertas nacionales con seguimiento abierto a la fecha (019 y 030 de 2023).

Además de las alertas tempranas con focalización territorial o específicas para el municipio, San José del Palmar también ha contado con advertencias dadas en contextos de riesgo de orden nacional, lo que ilustra la dramática situación de riesgo constante y por diversos factores a la que se ve expuesta la población del municipio, como son: AT026 de 2018 (personas defensoras de DDHH, líderes y lideresas sociales), AT022 de 2018 (contexto de riesgo Electoral); AT035 de 2019 (contexto de riesgo Electoral); AT018 de 2020 (en el contexto de la emergencia sanitaria derivada por la pandemia COVID-19); AT019 de 2023 (personas defensoras de DDHH, líderes y lideresas sociales) y AT030 de 2023 (contexto de riesgo Electoral).

Los documentos de advertencia con focalización territorial identificaron riesgos diferenciales sobre diversas poblaciones, como mujeres, niños, niñas adolescentes y jóvenes (NNAJ); víctimas del conflicto armado; personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas sociales; servidores y servidoras públicas; poblaciones étnicas afrodescendientes e indígenas; transportadores; comerciantes y docentes.

Es así como los GAO generadores del riesgo han recurrido a diversos repertorios de violencia en contra de la población civil, tales como: amenazas y otros métodos para generar terror en la población civil (panfletos, grafitis, exposición de banderas), violencia sexual y basada en género, reclutamiento forzado, violaciones y atentados contra los derechos a la vida, libertad, seguridad e integridad personal, enfrentamientos con interposición de población civil, utilización de bienes protegidos, contaminación con armas, confinamiento y restricciones a la movilidad.

Se destaca que, de acuerdo a lo documentado en el Informe de Riesgo # 018 de 2017 y en la Alerta Temprana 066 de 2018, el contexto de riesgo en una fase de postacuerdo estuvo dado por acción del Frente de Guerra Occidental del ELN, de organizaciones sucesoras del paramilitarismo, Autodefensas Gaitanistas de Colombia, hoy EGC, y por la "*presencia de grupo armado ilegal denominado Nuevo Renacer, integrado por excombatientes del Frente Aurelio Rodríguez de las*

[14] Este documento es previo a la vigencia del Decreto 2124 de 2017 y en su momento fue elevado a Alerta Temprana por parte del Ministerio del Interior.

FARC – EP, que no hicieron parte del proceso de dejación de armas"[15]. Posteriormente, solo permanecerían como actores generadores de las amenazas contra el ejercicio de derechos de la población civil el Frente de Guerra Occidental del ELN y el Frente San Juan de lo que en su momento eran las AGC (Alerta Temprana 029 de 2021), hoy EGC.

En la Alerta Temprana 029 de 2021 y en su Informe de Seguimiento, se presenta al ELN como actor consolidado y a las AGC -actualmente EGC- como un actor con un interés, cada vez mayor, de ingreso a este territorio. Esto, teniendo en cuenta que "*uno de los frentes más importantes, en el caso del departamento de El Chocó, es el Frente de Guerra Occidental Omar Gómez, el cual se ha caracterizado en los últimos años como uno de los más mediáticos del ELN y el cual desde 2018 viene generando una de las mayores expansiones en el departamento del Chocó* (…)"[16]. Por otro lado, desde mediados del 2021, el ahora denominado EGC empezó nuevamente a expandirse en prácticamente todos los municipios del Bajo San Juan.

Así, pese al escenario de riesgo advertido en la AT 029 de 2021, hacia los meses de marzo y abril de 2022, el EGC (antes AGC) habrían avanzado tomando el río Tamaná desde Nóvita, lo que les permitió expandirse hacia zonas en las que sostendrían combates con el Frente de Guerra Occidental del ELN.

Es este último escenario el que se acentúa cada vez más en la dinámica regional y que tiende a expandirse al municipio de San José del Palmar. Por lo que se observan acciones como la difusión de mensajes de Whatsapp por parte del ahora llamado EGC, en los que enuncian su propósito de tomarse el corregimiento de la Italia; a lo que el ELN respondería mediante la carnetización de los pobladores en el área rural. Después de ser pública esa supuesta "orden" impuesta por el ELN, varios miembros de Juntas de Acción Comunal habrían sido sujeto de amenazas, haciéndose evidente la agobiante situación de hostigamiento y coacción en contra de los liderazgos comunitarios; entre otras conductas vulneratorias.

En este contexto de marcada disputa territorial a nivel regional, en el San Juan Chocoano, se observa el incremento de los denominados paros armados y, para el municipio, la consumación de riesgos advertidos en la AT 029 de 2021, como lo son los hechos de hostigamiento a la Fuerza Pública con interposición de la población civil, amenazas, homicidios, confinamiento, ataques con artefactos explosivos y restricción a la movilidad, lo que da cuenta de la situación que se viene presentando.

Tabla 3. Oficios de Consumación para el municipio de San José del Palmar.

N.	MUNICIPIO	FECHA	RADICADO	RIESGO ADVERTIDO
1	SAN JOSÉ DEL PALMAR (CHOCÓ)	30 DE MARZO DE 2022	20220040401170141	HOMICIDIOS, AMENAZAS, DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFINAMIENTO.

[15] Defensoría del Pueblo, Alerta Temprana 066 de 2018. Al respecto este documento de advertencia indicó que "*La mayoría de los hombres del Frente Aurelio Rodríguez de las FARC – EP, se preconcentraron en San Antonio del Chamí (Mistrató, Risaralda) y en el corregimiento de la Italia, para dejar las armas en la ZVCR en Vidrí, Vigía del Fuerte, Antioquia. Sin embargo, un grupo numerosos de hombres no participó en el proceso y se mantuvieron en armas entre las veredas El Salado, Despensas y La Selva, donde las comunidades han sido víctima de acciones de pillaje, uso y ocupación de bienes protegidos, restricciones a la movilidad y reclutamiento forzado.*". Ver en: https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/066-18.pdf

[16] INDEPAZ (2021). *Balance sobre las dinámicas Ejército de Liberación Nacional ELN en Colombia*. Pág 46. Consultado en https://publicaciones.defensoria.gov.co/desarrollo1/ABCD/bases/marc/documentos/textos/Grupos_Armados_ilegales_y_nuevos_escenarios_de_riesgo_en_el_posacuerdo.pdf

N.	MUNICIPIO	FECHA	RADICADO	RIESGO ADVERTIDO
2		09 DE MARZO DE 2023	20230040400845031	HOSTIGAMIENTO A LA FUERZA PÚBLICA CON INTERPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN CIVIL.
3		28 DE ABRIL DE 2023	20230040401512991	ATAQUE A LA FUERZA PÚBLICA CON ARTEFACTOS EXPLOSIVOS Y RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD

Fuente: Defensoría del Pueblo - SAT 2022-2023

Al respecto, se ha identificado un factor crítico asociado al interés de los GAO en la zona. Así, la acción del ELN para "*continuar ejerciendo el control territorial* (…) *y la incursión de las AGC* [ahora EGC]*, tienen una estrecha relación con las áreas de cultivos ilícitos".* De este modo, la *"expansión de los cultivos de coca se ha facilitado por la escasa presencia Estatal y el poco fomento de proyectos ligados al cultivo de pan coger, ocasionando que el cultivo de coca sea la principal fuente económica y de trabajo para los habitantes de la zona*" (AT 029 de 2021). A su vez, tal como se mencionó anteriormente, San José del Palmar se ubica como corredor articulador entre el eje cafetero y la salida al mar por el océano pacífico; por lo cual, resulta imperioso para los GAO asegurar el control de este municipio.

Lo anterior indica que, ante la persistencia y accionar de los GAO como el ELN y el EGC y la demora y baja respuesta por parte de las instituciones del Estado que fueron requeridas para atender la situación que se presentaba en San José del Palmar, la cual incluye vulnerabilidades estructurales, se incrementa la probabilidad de mayores afectaciones humanitarias ante un escenario de disputa abierta entre estas dos organizaciones, debido al contexto regional que se expresa en enfrentamientos en zonas limítrofes en el municipio y las constantes afectaciones contra los derechos de la población civil.

2. Contexto actual de riesgo.

El escenario de riesgo documentado en la presente Alerta Temprana se define a partir de la presencia y consolidación territorial del ELN mediante su Frente de Guerra Occidental "Omar Gómez", el cual ejerce presencia, control y dominio territorial y poblacional a través del Frente Ernesto Che Guevara, ocasionado graves afectaciones a la población civil con la vulneración e incremento de amenazas contra los derechos a la vida, libertad, seguridad e integridad física, restricciones a la movilidad, desplazamientos forzados, regulación violenta de las relaciones sociales en las comunidades mediante la imposición de normas de conducta, entre otros. Y, segundo, por el interés del denominado Ejército Gaitanista de Colombia, EGC (antes AGC) de entrar y expandir su influencia[17] en el territorio de San José del Palmar en conexión con las dinámicas subregionales y/o con las acciones que lleva a cabo en otros municipios del Bajo San Juan chocoano. Es decir, para la fecha de la emisión de la presente alerta en San José del Palmar se registra el interés de incursión del EGC al municipio, pero no se presentan acciones de disputa abierta o directa entre los dos grupos armados organizados en este.

[17] De acuerdo con lo advertido en la AT 029-21 – "Este escenario de riesgo ha surgido, al parecer, por el rompimiento de los `acuerdos´ establecidos en el 2017 entre el ELN y las AGC. Estos grupos armados organizados – GAO han impuesto sus normas de manera violenta y pretenden, con un discurso de "ofrecemos a todos a través de nuestras operaciones es seguridad y protección", legitimar dichas acciones. Sin embargo, la intención de continuar ejerciendo el control territorial de las zonas por parte del ELN y la incursión de las AGC, tienen una estrecha relación con las áreas de cultivos ilícitos". – p.2. Ver: https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/029-21.pdf

Sin embargo, debido a la dinámica regional del Bajo San Juan es claro que el escenario de confrontación armada puede expandirse hacia San José del Palmar. Es decir, estas dinámicas se dan en un contexto de disputa y enfrentamientos a nivel regional entre el ELN –FGOcc– a través de su Frente Ernesto Che Guevara y las AGC (ahora EGC)[18] en municipios como Nóvita y Sipí, con zonas de frontera o influencia con San José del Palmar, lo que ocasionaría que -para efectos de esta Alerta Temprana- la población civil que reside en San José del Palmar se encuentre ante "*riesgos y amenazas a los derechos a la vida, a la integridad, libertad y seguridad personal, libertades civiles y políticas, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario*" (derechos y libertades objeto del Decreto 2124 de 20217, Artículo 1 y 5). Esto ocurre en un territorio estratégico, por ser un corredor con extensa área rural, que carece de acción institucional comprensiva y constante, respecto de las problemáticas estructurales identificadas en los múltiples documentos de advertencia (AT e Informes de Seguimiento -IS-).

El escenario de consolidación del ELN en San José del Palmar se materializa en la realización de acciones que bien podrían entenderse como el establecimiento de una gobernanza armada ilegal en zonas donde la presencia o acción institucional es precaria, como lo puede ser un municipio de categoría sexta y con las condiciones poblacionales y territoriales descritas previamente. La afectación de la vida en el territorio ejercida por el ELN se hace a través de múltiples mecanismos que van desde la imposición de normas de convivencia y "resolución de conflictos" hasta aquellos que pueden incluso afectar la totalidad del funcionamiento de la institucionalidad estatal y, en consecuencia, la prestación de servicios estatales a los habitantes. Esto, como resultado de las múltiples conductas vulneratorias y la utilización y amenaza constante del uso de las armas, tales como la imposición de "paros armados" y los confinamientos derivados de los enfrentamientos entre estos grupos armados en zonas colindantes a San José del Palmar.

Por su parte, las denominadas AGC (ahora EGC) cuentan con presencia y control en los municipios de Nóvita y Condoto (Chocó), así lo registró en su momento la AT 027 de 2021. La cercanía y facilidad de ingreso (frontera seca) desde el municipio de Nóvita a San José del Palmar ha ocasionado que, en las veredas de los Corregimientos San Pedro de Ingará y La Italia, desde 2021 a la fecha, hombres armados hagan presencia de manera esporádica, identificándose como integrantes de las AGC (ahora EGC) donde han retenido a población civil que transita mientras les indagan por las zonas en las que estarían ubicados hombres del ELN. Lo anterior, evidencia el interés del EGC sobre el municipio de San José del Palmar.

Adicionalmente, las negociaciones que se llevaron a cabo entre el gobierno nacional y el ELN no se tradujeron en un ambiente apropiado para el ejercicio libre y pleno de derechos de la población, lo que refleja la tendencia histórica del interés que representa este territorio para estas estos GAO. Es así como, un día después de cerrado el primer ciclo de negociaciones entre el Gobierno nacional y el ELN, llevado a cabo entre el 12 de noviembre y el 12 de diciembre de 2022, el "*Frente de Guerra Occidental del ELN decretó un paro armado a partir del 15 de diciembre a las 6 de la tarde en los ríos San Juan, Sipí, Cajón y Calima, en los departamentos de Chocó y Valle del Cauca, zonas donde la mesa de diálogos había anunciado el inicio de alivios humanitarios para la población*"[19]. Similar situación ocurrió los primeros días de noviembre de 2024, una vez las delegaciones del Gobierno y del ELN anunciaron la reanudación de los diálogos, esta organización ilegal anunció un nuevo "paro armado" en las cuencas de los ríos San Juan, Sipí y Cajón que afectó gravemente a las comunidades de la subregión chocoana del San Juan, en medio de la crisis generada por la ola invernal.

[18] Portal VERDADABIERTA.COM (febrero de 2024) La guerra entre AGC y ELN al sur de Chocó mancha el proceso de paz. Consultado en https://verdadabierta.com/la-guerra-entre-agc-y-eln-al-sur-de-choco-mancha-el-proceso-de-paz/
[19] Ver en: http://centromemoria.gov.co/linea-de-tiempo-mesa-de-dialogos-gobierno-eln/

Tabla 4. Grupos Armados Organizados Fuentes de Riesgo.

Grupo armado ilegal	Estructura
EJÉRCITO DE LIBERACIÓN NACIONAL – ELN Grupo Armado No Estatal parte del conflicto armado en términos del DIH (GAO, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1908 del 9 de julio de 2018)[20].	El Frente de Guerra Occidental (FGOcc)[21] del ELN opera en las regiones de Chocó, Antioquia, Valle del Cauca y Risaralda. El Frente de Guerra Occidental del ELN ejerce control y dominio territorial y poblacional en el municipio de San José del Palmar a través del Frente Ernesto Che Guevara. Este GAO ha sido el de mayor presencia y consolidación territorial en el municipio de San José del Palmar.
EJÉRCITO GAITANISTA DE COLOMBIA – EGC (antes AGC). Grupo Armado No Estatal parte del conflicto armado en términos del DIH (GAO, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1908 del 9 de julio de 2018).	El Ejército Gaitanista de Colombia – EGC (antes AGC) es considerado como un grupo sucesor del paramilitarismo. Tiene presencia y control sobre zonas colindantes con San José del Palmar y tiene interés de expandir su influencia a través del Frente San Juan. De acuerdo con el "comunicado a la opinión pública" de fecha de 30 de marzo de 2024, las autodenominadas Autodefensas Gaitanistas de Colombia -AGC- cambian de nombre y ahora se llamarán Ejército Gaitanista de Colombia -EGC-, esto en el contexto de implementación de la política del Gobierno Nacional de "Paz Total"[22].

Fuente: Elaboración propia con datos recabados en el proceso de elaboración de la AT.

En San José del Palmar los cultivos ilícitos y las economías asociadas constituyen un factor crítico para la generación y la persistencia de las situaciones de violencia y de riesgo contra el ejercicio de derechos de la población. Al respecto, en el documento *Monitoreo de Territorios con Presencia de Cultivos de Coca* para el año 2023, publicado en el mes de octubre de 2024, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, indica que en el municipio de San José del Palmar aumenta la interacción de las economías ilícitas con las lícitas, siendo muy alto el nivel de incidencia de la coca en la economía lícita.

[20] Secretaría General del Senado. Ley 1908 de 2018. Consultado en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1908_2018.html
[21] ELN Voces. Página Oficial. Consultado en https://eln-voces.net/
[22] Al respecto diferentes medios de comunicación y centros de pensamiento registraron estos hechos. Ver en: https://www.pares.com.co/post/clan-del-golfo-o-ejercito-gaitanista-de-colombia-el-dilema-para-la-paz-total https://ifmnoticias.com/autodefensas-gaitanistas-agc-cambian-de-nombre-y-ahora-son-ejercito-gaitanista-de-colombia-egc/#google_vignette

Mapa 2. Nivel de incidencia de la coca en la economía lícita.

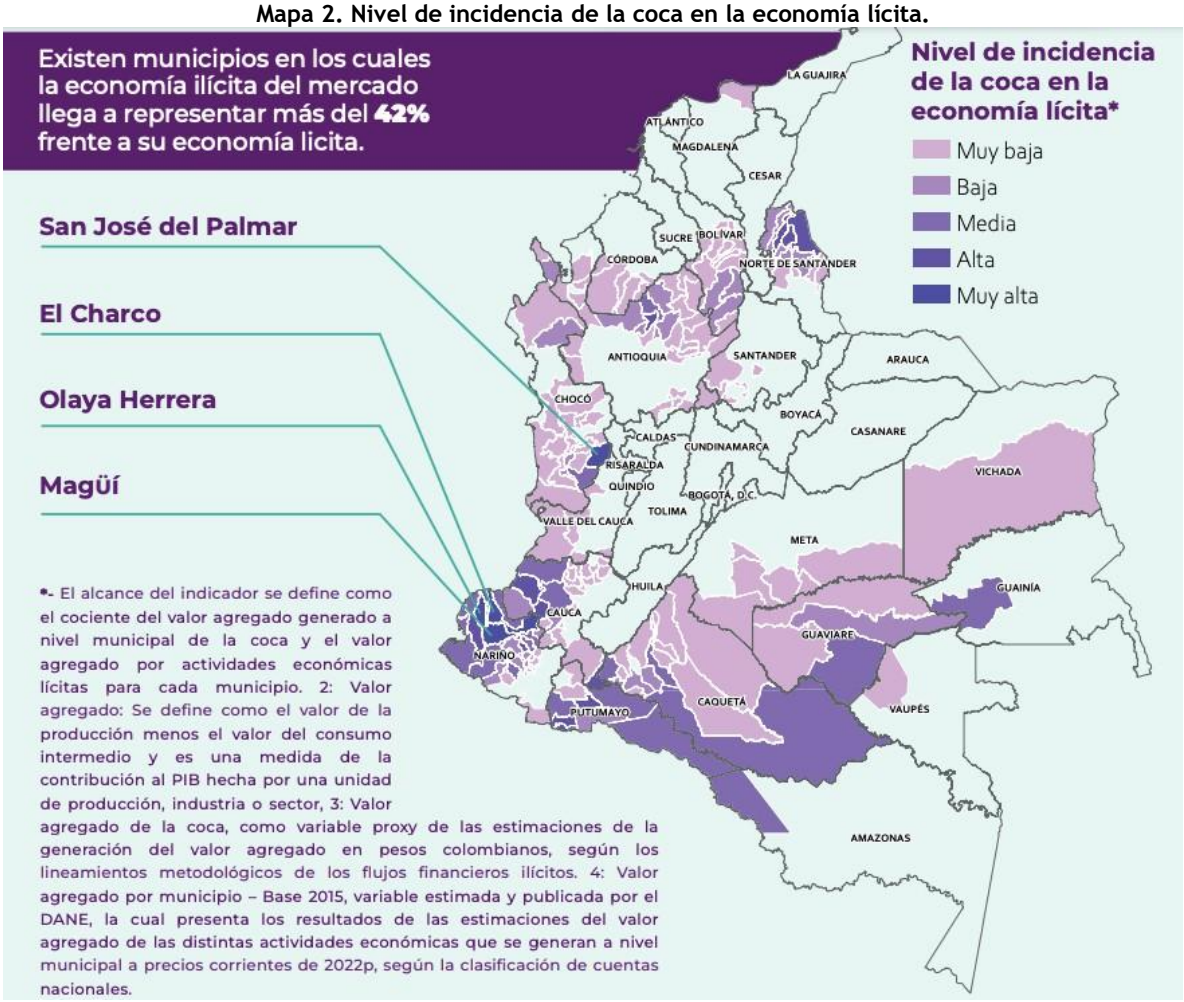

Tomado de: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Monitoreo de Territorios con Presencia de Cultivos de Coca para el año 2023[23].

Señala el citado informe que, la "*relación entre la coca y los centros poblados más cercanos es importante no solo por la dependencia de las economías lícitas de los recursos generados por las ilícitas sino por la diversificación de los bienes y servicios a los que se puede acceder con estos recursos ilícitos; aunque esto puede estar generando incentivos potentes para mantener las actividades ilícitas en el territorio, también constituye una oportunidad para implementar proyectos sostenibles de desarrollo alternativo*"[24].

A continuación, la Defensoría del Pueblo registra algunos hechos de violencia y conductas vulneratorias a los DDHH e infracciones al DIH, como consecuencia de la persistente dinámica de la violencia perpetrada por parte de los GAO presentes en el territorio - ELN y EGC) - siendo el Frente de Guerra Occidental del ELN a través del Frente Ernesto Che Guevara, el principal

[23] Tomado de Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (octubre de 2024) Monitoreo de Territorios con Presencia de Cultivos de Coca para el año 2023, publicado en el mes de octubre de 2024. Ver: https://www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Colombia/Colombia_monitoreo_2023.pdf
[24] Ibid.

responsable, esto de acuerdo con la información obtenida por parte de las autoridades en el proceso de monitoreo.

2.1. Atentados contra la vida, seguridad personal e integridad de la población civil – Homicidios

Según la información publicada por el Sistema de Información Estadístico, Delincuencial Contravencional y Operativo de la Policía Nacional (SIEDCO)[25], las vulneraciones y el riesgo de afectaciones contra el derecho a la vida, continúan. Los homicidios registrados se dan con la utilización de armas de fuego en una zona de alto control poblacional y territorial por parte del ELN. Al respecto, se destaca que, en el marco de las acciones efectuadas por parte de las autoridades, en febrero de 2023 fue capturado Rubén Edison Bedoya Bedoya, alias "Rubencho", presunto integrante del frente Ernesto Che Guevara del ELN, quien sería el responsable de una ola de violencia contra la población civil en Chocó. Según la información disponible[26], habría ordenado asesinar, por lo menos a ocho personas entre enero y octubre de 2022 en San José del Palmar.

De este modo, los mayores riesgos contra el derecho a la vida recaen sobre las poblaciones de comerciantes de la región que se niegan a pagar extorsiones, pobladores que no atienden las restricciones de movilidad impuestas por el ELN en algunos horarios y sectores, o jóvenes que son señalados por los integrantes del ELN de participar en actos delictivos. Estos hechos son reflejo del control territorial y poblacional, a través de mecanismos como la "administración de justicia", medios que se usan a efectos de lograr y/o mantener legitimidad, respaldo o aceptación social[27]. Adicionalmente se resalta que de las siete víctimas registradas para el 2024, dos de ellas eran personas con liderazgo reconocido en sus comunidades, una de ellas era miembro activo de la Junta de Acción Comunal.

Tabla 5. Comparativo estadístico homicidios con arma de fuego en San José del Palmar: Años 2022 a 2025.

AÑO	HOMICIDIO
2022[28]	12
2023	5
2024[29]	7
2025[30]	1
TOTAL	**25**

Fuente: Sistema de Información Estadístico, Delincuencial Contravencional y Operativo de la Policía Nacional (SIEDCO) consultada el 17 de marzo de 2025 y autoridades en el territorio.

[25] Policía Nacional (2023). *Estadística Delictiva*. https://www.policia.gov.co/estadistica-delictiva
[26] Fuente: Semana.com (2023). *Cae cabecilla del ELN implicado en homicidios selectivos en Chocó*. Nación. Consultado en https://www.semana.com/nacion/articulo/cae-cabecilla-del-eln-implicado-en-homicidios-selectivos-en-choco/202347/
[27] En el Informe de Seguimiento 023 de 2022 para San José del Palmar, la Defensoría del Pueblo evidenció en la actualización del Escenario de Riesgo (ER) que: "Una de las motivaciones que al parecer tendría el ELN para atentar contra la vida e integridad física de la población en este municipio, es la negativa de pagos de "impuestos" (vacunas o extorsiones) por parte de sectores poblacionales como comerciantes, contratistas del sector público, transportadores y campesinos y afectaciones a NNAJ y jóvenes, mujeres y adultos mayores por el incumplimiento de normas de convivencia u órdenes impuestas". Defensoría del Pueblo (2022) Informe de Seguimiento 023 de 2022. p. 11.
[28] En el 2022, las autoridades tienen registro de 12 personas asesinadas (11 adultos y un menor de edad) en un rango de edad de 16 a 55 años, todas ellas de sexo masculino. Se destaca que más del 90% de estos homicidios fueron perpetrados en zona rural, siendo las veredas Valencia (Corregimiento La Italia) y Corcovado (Corregimiento San Pedro de Ingará) donde más se registra la ocurrencia de los hechos. De acuerdo con información suministrada por las autoridades, el ELN sería el responsable de la totalidad de los homicidios.
[29] Consultado 28 de diciembre de 2024. Ver: https://www.policia.gov.co/estadistica-delictiva
[30] Este dato no se encuentra registrado en SIEDCO. Fue obtenido de información recabada en el monitoreo.

Además de las cifras reportadas por el SIEDCO, y en continuidad con la tendencia de hechos victimizantes registrada previamente en otras Alertas Tempranas e Informes de Seguimiento, a continuación, se reseñan algunos hechos de homicidio para los años 2023, 2024 y 2025, como son:

- El **05/03/2023** en el área urbana, fue asesinado de varios impactos de arma de fuego una persona de sexo masculino.

- El **26/03/2023**, se registró la muerte violenta de una persona de sexo masculino, posiblemente por la manipulación de un Artefacto Explosivo Improvisado (AEI) en la vía que conduce de la cabecera de San José del Palmar hacia el corregimiento de La Italia. A la fecha, se desconoce si esta persona era integrante de algún grupo ilegal o era población civil que habría sido obligada a instalar ese artefacto explosivo improvisado.

- El **24/09/2023**, en el marco de los 180 días del cese al fuego y hostilidades entre el Gobierno Nacional y el ELN, una persona de sexo masculino en un rango de edad de 20-25 años, fue asesinada de varios impactos de arma de fuego en vía pública del sector conocido como 15 letras, vereda Los Patios, Corregimiento de La Italia.

- El **10/06/2024**, al parecer integrantes del ELN, asesinaron con varios impactos de arma de fuego a una persona de sexo masculino. El hecho se registró en inmediaciones a la cabecera municipal. De acuerdo con la información, en el cuerpo de esta persona dejaron un letrero que decía: "*por jibaro*" (sic).

- El **13/06/2024**, presumiblemente integrantes del ELN – FGOcc a través del Frente Ernesto Che Guevara, habrían asesinado con varios impactos de arma de fuego a una persona de sexo masculino identificado como Yhon Fredy Botero, *líder social y excomunal*, quien ejercía el cargo de Conciliador 3 de la Junta de Acción Comunal de la vereda Limones, zona rural de San José del Palmar. El hecho se habría registrado en el sector conocido como Los Corrales, vía que conduce de San José del Palmar al municipio de Cartago (Valle del Cauca).

- El **17/06/2024**, presuntamente integrantes del ELN – FGOcc a través del Frente Ernesto Che Guevara, habrían asesinado de varios impactos de arma de fuego a una persona de sexo masculino identificado como Luís Alberto Osorio Marín, *líder social y comunal*, quien ejercía el cargo de presidente y Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la vereda Playa Rica de Rio Blanco, zona rural de San José del Palmar – Chocó. El hecho se habría registrado en el sector conocido como Portachuelos, vía que conduce de San José del Palmar al municipio de Cartago (Valle del Cauca), aproximadamente a un kilómetro de la cabecera municipal.

- El **4/07/2024** hacia las 2:20 pm, el ELN habría asesinado de varios impactos de arma de fuego una persona de sexo masculino, quien fue hallado en un paraje de la vereda Suramita, zona rural del corregimiento La Italia.

- El **8/10/2024**, de acuerdo con información suministrada por autoridades en el territorio, se encontró el cuerpo de una persona de sexo masculino, que fue asesinada de varios impactos de arma de fuego en el sector conocido como Portachuelo, en la vía que conduce del municipio de San José del Palmar al municipio de Cartago, Valle del Cauca.

- El **14/10/2024**, de acuerdo con información suministrada por autoridades en el territorio, se encontró el cuerpo de una persona de sexo masculino, que fue asesinada de varios

impactos de arma de fuego en el sector conocido como Portachuelo, en la vía que conduce del municipio de San José del Palmar al municipio de Cartago, Valle del Cauca, lugar en el que seis (6) días atrás se había encontrado el cuerpo de otra persona asesinada.

- En **enero de 2025**, de acuerdo con información suministrada por las autoridades, habría sido asesinada una persona de sexo masculino de varios impactos de arma de fuego en zona suburbana del municipio de San José del Palmar.

Lo anterior, evidencia el riesgo en el que se encuentra la vida e integridad física de la población civil con especial atención en los lideres(a), sobre todo aquellos que ejercen actividades en torno al sector comunal y social, así como poblaciones socialmente estigmatizadas y población foránea; esto, en razón al control social y territorial que ejerce el ELN.

En este contexto se resalta que es la Inspectora de Policía Urbana quien debe cumplir funciones de Policía Judicial, realizar los levantamientos de cadáveres y enviar la información por correo a la Fiscalía General de la Nación debido a que esta institución no cuenta con una infraestructura, ni presencia de funcionarios en este territorio. Aunado a esto, la Inspección de Policía Rural del Corregimiento La Italia debe realizar los actos urgentes sin el acompañamiento de otra autoridad como la Fuerza Pública debido a las condiciones de seguridad que se perciben en el territorio. Estas circunstancias favorecen la continuidad de las conductas vulneratorias, las condiciones de impunidad y el afianzamiento en el territorio de los GAO, quienes se constituyen como autoridad de facto.

2.2. Secuestro – Desaparición forzada.

El secuestro es una de las prácticas ligadas al conflicto armado, que genera a los GAO parte de su financiamiento. El secuestro y la desaparición forzada en este municipio han antecedido a algunos homicidios, lo que incluye a personas extranjeras. Así como en otras zonas del país, en San José del Palmar, por el temor a las represalias de los grupos armados como el ELN, la falta de garantías de seguridad y de confianza hacia las instituciones en el territorio, las víctimas se niegan a dar a conocer este tipo de hechos -situaciones que pueden tener concordancia con las bajas cifras que reporta el Sistema de Información Estadístico, Delincuencial Contravencional y Operativo de la Policía Nacional (SIEDCO), obteniéndose el último reporte de dos casos para el año 2017- y, es previsible que los familiares de las víctimas de este delito prefiera llegar a un acuerdo con los GAO con el fin de lograr el respeto por su vida, libertad e integridad.

A continuación, se presentan algunos casos conocidos por la Defensoría del Pueblo, teniendo en cuenta que la información puede variar en razón al temor de la población a denunciar y la actualización de la información que realizan las autoridades de manera periódica:

- El **11/12/2023**, se registró el secuestro de una persona de sexo masculino identificado como contratista de una empresa subcontratista del Consorcio Espectro TIC, quien había sido retenido en momentos en el que realizaba el recorrido desde el área urbana de San José del Palmar hacia el corregimiento de Curundó -Nóvita- para luego desplazarse hacia Carmen del Surama –Nóvita. El 12/12/2023, las autoridades confirmaron que el responsable del secuestro era el ELN - Frente de Guerra Occidental “Omar Gómez” a través del Frente Ernesto Che Guevara. El **13/12/2023** hacia las 10 am fue dado a conocer por parte del Consorcio Espectro TIC, que el ELN hacia las 8.00 am de ese mismo día dejó en libertad al contratista. Se desconoce si existió entrega de dinero para su liberación.

- El **19/12/2023** familiares de un hombre identificado como José Fernando Loaiza Largo, oriundo del municipio de Guática (Risaralda), reportaron a la Personería de San José del Palmar, la desaparición de Loaiza Largo desde el mes de septiembre de 2023, luego de viajar hacia ese municipio. Al darse a conocer públicamente el caso en la zona, afirma la Personería Municipal que el día **20/12/2023**, nuevamente los familiares se contactan y dan a conocer que: "*varias personas nos escribieron y manifiestan que a él lo mataron en esa zona hace dos meses más o menos, que lo mataron del pueblo para arriba saliendo para Cartago pero que nadie lo recogió y me dicen está enterrado Serca de dónde termina la vía pavimentada*" (sic).

Para 2024, a partir de información suministrada por las autoridades, se tuvo conocimiento del secuestro de dos personas durante el primer semestre del año en San José del Palmar, donde el responsable sería el ELN:

- El **22/01/2024** en zona rural de San José del Palmar, al parecer miembros del Frente Ernesto Che Guevara del Frente de Guerra Occidental del ELN habrían secuestrado por varias horas a un contratista de la empresa de comunicaciones CLARO. Según información del caso, la empresa se abstuvo de interponer denuncia por el hecho.

- El **27/05/2024**, miembros del ELN - Frente de Guerra Occidental a través del Frente Ernesto Che Guevara que opera en el municipio, habrían secuestrado una persona de sexo masculino. De acuerdo con la información obtenida, por temor a las represalias del GAO la familia no denunció el hecho. Sin embargo, sin mediación de una comisión humanitaria, el señor Alberto Cortés Patiño fue dejado en libertad en zona rural de este municipio el 3 de junio de 2024.

Dentro del acuerdo de cese al fuego bilateral suscrito entre el Gobierno Nacional y el ELN (3/08/2023), el cual ya no se encuentra vigente debido a las rupturas de las negociaciones, en su momento se estableció disminuir las agresiones contra la población civil. Sin embargo, las conductas vulneratorias de secuestro no han cesado en zonas como San José del Palmar.

El 26 de diciembre de 2023, el jefe negociador del ELN con el Gobierno Nacional, Eliécer Herlinto Chamorro Acosta, "Antonio García" dio a conocer[31] los acuerdos del quinto ciclo de diálogos, dentro de los cuales se encontraba la suspensión de los secuestros con fines económicos, que estaría condicionada al cese al fuego y a la búsqueda de financiación de ese grupo armado. Sin embargo, el 6 de mayo de 2024, cuatro meses después del anuncio, el ELN aseguró que retomaría estas prácticas. La decisión respondió a que, según la guerrilla, a la fecha el Gobierno no ha cumplido con la creación del *Fondo Multidonante* establecido en el Acuerdo número 26[32]. Más allá de los acuerdos y avances que en su momento puedan tener los espacios de negociación, resulta relevante observar su impacto humanitario en los territorios.

2.3. Amenazas y otros métodos para generar terror en la población civil

De acuerdo con la información recopilada en el territorio, la población civil es sometida a estar "*vigilada*" y a interrogatorios por parte del ELN. La Defensoría del Pueblo ha tenido conocimiento de que, en el parque principal de la cabecera municipal, de manera constante personas se ubican

[31] EL PAIS (2024) Consultado en https://www.elpais.com.co/colombia/antonio-garcia-del-eln-aseguro-que-seguiran-secuestrando-mientras-el-gobierno-petro-no-les-entregue-dinero-para-financiarse-2624.html
[32] El ESPECTADOR (2024) Consultado en https://www.elespectador.com/colombia-20/conflicto/eln-anuncia-regreso-de-secuestros-y-senalan-incumplimientos-del-gobierno/

por horas realizando lo que los pobladores denominan "*seguimiento*" o "vigilancia", en San José del Palmar "*no se mueve nada sin que no lo sepa el ELN*".

Según información conocida por la Defensoría, en el área urbana a comerciantes y productores se les estaría obligando a pagar anualmente al ELN un "*tributo*" o "*impuesto de guerra*" so pena de ser sometidos a sufrir atentados contra su vida o bienes civiles. El monto podría estar relacionado con las ganancias que obtienen.

En este municipio tanto el Frente de Guerra Occidental del ELN a través de su Frente Ernesto Che Guevara y como el EGC recurren a la distribución de panfletos amenazantes, comunicados y carteleras como método para generar miedo y temor en la población. Desde 2021 están utilizando la aplicación WhatsApp, difundiendo o profiriendo amenazas individuales y colectivas como método de "*aviso*" para dar cumplimiento a sus "*órdenes*", con la advertencia de emprender represalias o de ser declarados "*objetivo militar*" en caso de su incumplimiento.

A su vez, de manera constante, en zona rural, integrantes del ELN realizan patrullajes (diurnos – nocturnos). Igualmente, en las áreas urbana y rural, el ELN regula la distribución y venta de alimentos, entre ellos, la carne. Según información conocida, es este grupo el que impone el valor del producto.

A continuación, se describen hechos que muestran la grave situación en el uso de las amenazas y otros métodos para generar terror en la población civil, algunas de ellas con fines extorsivos y, que se han registrado con posterioridad al último documento de advertencia emitido por la Defensoría del Pueblo para este municipio:

- El **30/12/2022** un comerciante que reside en el centro poblado del corregimiento La Italia habría sido abordado, amenazado y obligado a pagar una suma de 20 millones por parte de un hombre que se identificó como integrante del EGC. Esta persona dio a conocer a las autoridades el hecho, de manera informal, toda vez que no quiso interponer la denuncia por temor a algún tipo de represalias que podría llegar a ejercer contra él o su familia, el ELN, presumiblemente, porque podría ser señalado de manera equivocada de colaborador o informante del EGC.

- En **abril de 2023**, se tuvo conocimiento de las amenazas proferidas contra la vida e integridad física de la alcaldesa del municipio, Yina Marelvy Moreno Mosquera, por parte del EGC, razón que obligó a la funcionaria a abandonar el territorio y despachar desde esa fecha hasta finalizar su mandato en diciembre de 2023 entre las ciudades de Quibdó (Chocó) y Pereira (Risaralda). Además, se cuenta con información según la cual, el ELN - Frente de Guerra Occidental habría dado a conocer a mediados del mes de **agosto de 2023**, que de no encontrarse la alcaldesa despachando en el municipio para las elecciones regionales de octubre de 2023, no permitirían que se llevaran a cabo. Esta situación generó incertidumbre ante posibles riesgos para los candidatos a las diferentes corporaciones.

- El **04/07/2023,** fecha en la que el ELN conmemora su aniversario, fueron ubicadas cinco (5) banderas alusivas a este GAO, dos (2) de ellas entre la cabecera municipal y el Corregimiento La Italia y tres (3) entre ese corregimiento y San Pedro de Ingará. Presuntamente, estas banderas podrían llegar a durar todo un año y quien se atreviera a quitarlas sería declarado "*objetivo militar*".

- El **9/02/2024**, el Frente de Guerra Occidental del ELN "Omar Gómez" mediante comunicado (panfleto), dio a conocer el "paro armado" que se llevó a cabo del 10 al 13 de

febrero en los municipios de San Juan, Sipí, Cajón, Baudó y Bojayá del Bajo San Juan Chocoano. En el comunicado, este grupo armado ilegal afirmó que "*Invitamos a la población a que se abstenga de moverse para evitar incidentes*" (sic). De acuerdo con las autoridades del municipio de San José del Palmar, aunque este municipio no fue incluido dentro de las zonas del paro armado, se registró su confinamiento por ser este territorio que colinda con los municipios de Baudó y Sipí; así, se observó nula movilidad y no fue permitido el abastecimiento de alimentos para la población. Según la información entregada por las autoridades, el ELN, en ese paro armado, se ubicaba entre la población civil, como estrategia para realizar ataques o respuesta armada.

- El **24/03/2024**, uniformados adscritos al Batallón de Operaciones Terrestres (BATOT) 25 del Ejército Nacional, hallaron en la vía que de la cabecera municipal conduce al corregimiento de La Italia, varias pancartas y banderas alusivas al Frente de Guerra Occidental del ELN que opera en San José del Palmar. Existió preocupación por parte de la población residente en esa zona por la presunta instalación de Artefactos Explosivos Improvisados en estos elementos alusivos al GAO.

- El **11/06/2024**, mediante panfleto amenazante el ELN declaró al alcalde municipal León Fabio Marín y a su familia "*objetivo militar*". El Ejército Nacional - BATOT 25, dio validez a ese panfleto e informó que a partir de acciones de inteligencia se determinó que el Frente responsable de las amenazas, era el "Ernesto Che Guevara". Así mismo, la Administración Municipal comunicó que, debido a la amenaza, la familia del alcalde tuvo que desplazarse del municipio con el fin de garantizar su vida e integridad física.

- El **17/06/2024** se tuvo conocimiento que una persona de sexo masculino (al parecer, en un rango de edad de 18 a 22 años), habría sido sometido por un lapso de ocho (8) días por parte del ELN a cargar en su pecho un "letrero" en el que decía "*por vicioso y si lo vuelvo a hacer me matan*". El hecho ocurrió en el área urbana del corregimiento La Italia, zona rural de San José del Palmar.

- El **4/07/2024** a partir de datos suministrados por la Personería Municipal de San José del Palmar, habrían amanecido varios grafitis en viviendas del centro poblado del corregimiento de La Italia con mensajes alusivos al aniversario del ELN, los cuales decían "*ELN 60 años de lucha*". Igualmente, fueron distribuidos panfletos y banderas del grupo armado a la entrada del centro poblado.

- Entre el **01/09/2024** y el **03/09/2024**, fueron instaladas banderas de color negro y rojo alusivas al ELN en las vías de acceso a las veredas Cruces y Corcovado jurisdicción del municipio, lo que implicaba una restricción a la movilidad por las vías de este municipio. Según las fuentes, este GAO tiene estrictamente prohibido la movilización de la población en vehículos y motocicletas después de las 06:00 pm, quien lo haga después de este horario incurre en falta grave y debe atenerse a las consecuencia y castigos, tales como multas monetarias elevadas y en algunos casos, pérdida de sus vehículos.

- **06/02/2025.** De acuerdo con información suministrada por fuentes allegadas a esta institución, el vicepresidente de la Junta de Acción Comunal - JAC de la vereda La Albania del municipio, fue víctima de amenazas y extorsión a través de una llamada de celular. Según los datos entregados, hacia las 4:30 pm un hombre identificado como Camilo Serrano, comandante de las disidencias de las extintas FARC, le habría dado la orden de reunirse en la vereda La Selva y, de no hacerlo, debía pagar una alta suma de dinero. Al

rehusarse, a la víctima le advirtieron que se llevarían a sus dos hijos reclutados por un lapso de 8 meses. La situación habría generado el desplazamiento forzado de este líder.

Estos hechos ocasionan que las comunidades, principalmente de zona rural, no puedan acceder a insumos para el mínimo vital como lo son: alimentos, implementos de higiene y medicamentos, y los NNA no pueden asistir a clases por temor a cualquier situación que eleve el riesgo para ellos o sus familias.

Lo anterior, evidencia el control poblacional y territorial del ELN en el municipio, tanto en su zona urbana como rural.

Las cifras de la siguiente tabla dan cuenta de la actualización de denuncias, por amenazas, desde 2022, con corte a 9 de marzo de 2025, en el municipio. Sin embargo, a partir de la información entregada, las personas víctimas prefieren, por temas de seguridad, interponer las respectivas denuncias en municipios como Cartago (Valle del Cauca) y/o Pereira (Risaralda).

Tabla 6. Denuncias por amenazas en San José del Palmar.
Años 2022 a 2025.

AÑO	DENUNCIA POR AMENAZA
2022	6
2023	0
2024	5
2025	1
TOTAL	**12**

Fuente: Sistema de Información Estadístico, Delincuencial Contravencional y Operativo de la Policía Nacional (SIEDCO) [33] y Personería municipal.
Corte de consulta: 17/03/2025

Para la Defensoría del Pueblo, las razones que motivan el que no que no existan datos acordes a las condiciones y realidades del territorio, están asociadas a:

1. La Fiscalía General de la Nación no tiene presencia en este municipio que garantice la atención directa a las víctimas, la investigación y judicialización de los responsables.
2. Existe temor de las víctimas para denunciar en las instituciones que han sido designadas para la recepción de información y que están presentes en el territorio. Según la población "*usted no ha terminado de salir de cualquier oficina y ya el ELN lo sabe*", lo que significa el poder de acceso y control de información y las posibles represalias por parte del GAO contra esa persona o su familia. El silencio o negativa de denunciar por parte de las víctimas en este municipio, teniéndose conocimiento del contexto histórico de violencia armada ejercida por un GAO debe ser un factor de "alarma" y atención para las autoridades.
3. En un escenario de violencia persistente por años, la población asume que las amenazas tienen un "*fundamento válido*", entre otras razones, debido a que en territorios como San José del Palmar la presencia del Estado es insuficiente y, en consecuencia, la "*justicia*" es impartida por los GAO.
4. La orden del ELN de no interponer denuncias ante la institucionalidad Estatal.

[33] Policía Nacional (2023). *Estadística Delictiva*. https://www.policia.gov.co/estadistica-delictiva

Por lo anterior, es previsible que el bajo número de denuncias por amenazas esté ligado al desplazamiento forzado, puesto que algunas de las víctimas junto a sus familias han optado por abandonar el territorio.

Por otra parte, es importante señalar el riesgo al que están expuestos de manera permanente los funcionarios del Ministerio Público (Personero Municipal) e Inspecciones de Policía (urbana y rural, esta última ubicada en el Corregimiento de La Italia) y sus equipos de trabajo en el cumplimiento de sus funciones como garantes de los derechos humanos y del control disciplinario en su municipio, lo que podría limitar considerablemente su labor y desplazamiento en el territorio, toda vez que a mediados del mes de febrero de 2024, se tuvo conocimiento que el ELN había "*dado la orden*" de no interponer denuncias o quejas ante las autoridades. Este acto estaría asociado al interés de este GAO de reemplazar la labor de las autoridades, resolver los conflictos entre las comunidades e imponer las normas de convivencia, así como mantener el control poblacional.

2.4. Desplazamiento Forzado

De acuerdo con el monitoreo realizado, se cuenta con información que indica el riesgo de desplazamiento forzado en el que se encuentra la población civil en San José del Palmar, principalmente quienes residen en el Corregimiento San Pedro de Ingará, zona rural que tiene frontera con el municipio de Nóvita, debido a los combates que se puedan presentar entre el ELN y el ahora denominado EGC.

A continuación, se reseñan hechos conocidos por la Defensoría del Pueblo, referidos a hechos de desplazamiento. Adicional, en el apartado de reclutamiento forzado se indican otros casos.

- En **julio de 2023**, se tuvo conocimiento de que, en un campeonato de fútbol realizado en el corregimiento La Italia a finales del 2022, una persona que había sido designada como árbitro, fue amenazada y posteriormente desplazada del territorio al ser "*advertido*" por parte de un comandante del ELN de que si no ganaba su equipo lo "*desaparecían*".

- En **diciembre de 2023**, se tuvo conocimiento que en la vereda Curundó, del municipio de Nóvita, miembros del EGC habrían amenazado de manera individual a población residente, so pena de atentar contra sus vidas de conocerse que favorecían al ELN. Por ser zona limítrofe con el corregimiento San Pedro de Ingará, varias familias de San José del Palmar que residen en Curundó fueron amenazadas y se vieron obligadas a desplazarse.

- **06/02/2025.** Ante las amenazas proferidas por una persona que se identificó como comandante de las disidencias de las extintas FARC, a un líder comunal de la vereda La Albania, tuvo que desplazarse de manera forzada del municipio.

2.5. Confinamiento y Restricciones a la movilidad

El confinamiento como consecuencia del conflicto armado ha sido factor de las crisis humanitarias más graves en el país. La Defensoría del Pueblo en el Comunicado 225 del 23 de julio de 2023, dio a conocer que "*Chocó es el departamento con más confinamientos en lo corrido del 2023, ya que*

registró 70 eventos de los 89 que se cuentan en todo el país; es decir, representa el 79% del total de este tipo de vulneraciones a los derechos humanos de las comunidades[34]".

Por su parte, una modalidad de restricción a la movilidad y/o confinamiento por parte del ELN, a través de sus diferentes frentes y comisiones a nivel nacional y en la subregión del Bajo San Juan, es decretar los denominados "paros armados", en su mayoría en los meses de febrero, julio y septiembre, debido a las conmemoraciones de aniversarios u otras fechas emblemáticas para este GAO, siendo afectada la población civil por el lapso de 72 horas o, incluso, de manera indefinida. A nadie se le permite salir de sus casas, el comercio es cerrado en su totalidad, las clases en los centros educativos (colegios y escuelas) del área urbana y rural son suspendidas por recomendación de las autoridades ante el riesgo que representan estos sucesos y por razones de seguridad de los menores.

Durante los años 2023, 2024 y lo corrido de 2025, en continuidad con la tendencia histórica, han sido decretados varios "paros armados" por parte del ELN – Frente de Guerra Occidental a través del Frente Ernesto Che Guevara que afectaron a la población que reside en el departamento del Chocó y, a la subregión del Bajo San Juan. Las autoridades del departamento dieron a conocer que durante el año 2024 se registraron cinco (5) confinamientos, afectando varios municipios entre ellos, San José del Palmar; y entre enero y febrero de 2025, el municipio se ha visto expuesto a un confinamiento casi total, debido a dos situaciones específicas: 1) el cierre de la única vía que permite el ingreso y la salida desde y hacia el municipio, por los constantes derrumbes causados por la temporada de lluvias, ocasionando el desabastecimiento de alimentos y de insumos vitales para la salud de los habitantes y, 2) por el paro armado de 72 horas en el departamento que decretó el ELN del 18 al 21 de febrero de 2025. A diferencia de otros municipios, la población de San José del Palmar no pudo abastecerse de víveres o mercados, previo al desarrollo del denominado "paro armado".

A continuación, se relacionan algunos de estos paros armados decretados en zonas del Chocó que han afectado a San José del Palmar:

- El **04/07/2023**, ELN –Frente de Guerra Occidental– declaró "paro armado" indefinido en el departamento de Chocó, supuestamente, por una incursión armada del EGC en la vereda Chambacú del municipio de Sipí. En el municipio, las actividades propias de la población civil fueron suspendidas.

- Del **27 al 31/07/2023**, fue establecido un "paro armado" advirtiendo a la población civil que "*permanezca en sus viviendas y sitios de trabajo como fincas, talleres u otro espacio laboral, pero que no tengan que ver con el transporte terrestre, fluvial o aéreo*[35]" (sic). Este "paro armado" se llevó a cabo 22 días después de ser conocido el Decreto 1117 del 5 de julio de 2023 en el que se formalizaba el acuerdo de cese al fuego bilateral, nacional y temporal pactado entre el Gobierno Nacional de la República de Colombia y el Ejército de Liberación Nacional (ELN).

- El **05/11/2023**, el ELN – Frente de Guerra Occidental "Omar Gómez", determinó un paro armado de 72 horas a partir del 6 de noviembre a las 00:00 horas hasta el 9 a las 6 am.

[34] Defensoría del Pueblo. *Chocó representa el 79% de los confinamientos en el país y es el segundo departamento con más desplazamientos forzados*. Consultado en https://www.defensoria.gov.co/-/choc%C3%B3-representa-el-79-de-los-confinamientos-en-el-pa%C3%ADs-y-es-el-segundo-departamento-con-m%C3%A1s-desplazamientos-forzados

[35] Semana (2023). FF.MM. arremeten contra el ELN por anuncio de un paro armado nacional; advirtieron que "enfrentarán esa amenaza" Consultado en https://www.semana.com/politica/articulo/ffmm-arremeten-contra-el-eln-por-anuncio-de-un-paro-armado-nacional-advirtio-que-enfrentara-esa-amenaza/202343

Durante ese lapso mantuvo confinada a la población del Alto Baudó en el norte del Chocó, extendiéndose el confinamiento a otras zonas del departamento como San José del Palmar, por temor a alguna represalia del GAO. En uno de los panfletos amenazantes afirmaban que: "(…) empleará la violencia para evitar que se realicen actividades por fuera de los hogares (…)". Según la información disponible, este GAO habría tomado esa decisión debido a los enfrentamientos con el EGC en esa zona del Pacífico Colombiano.

- El **9/02/2024**, cuatro días después de prorrogar al cese el fuego bilateral en el marco del sexto ciclo de negociaciones entre el ELN y el Gobierno Nacional, el Frente de Guerra Occidental "Omar Gómez" a través de chats de Whatsapp, panfletos y archivos de audio, anunció un paro armado indefinido en Chocó a partir de las 00:00 horas del 10 de febrero de 2024. Según fuentes de la zona, la información difundida por un comandante estableció que "*informo a la opinión pública que el bloqueo afectaría a los ríos Sipí, San Juan y Cajón. "Invitamos a la población a que se abstenga de moverse para evitar incidentes*[36]".

- **09/08/2024**[37], mediante "comunicado" de esta fecha el ELN decretó un nuevo "paro armado indefinido en los ríos San Juan, Sipí y Cajón" a partir del 11 de agosto. Así, la Defensoría del Pueblo hizo "*un llamado urgente para que sean respetados los derechos fundamentales de los habitantes de las cabeceras municipales y sus jurisdicciones rurales de Nóvita, Istmina, Medio San Juan, Sipí y Litoral del San Juan. Son un total de 85 comunidades afro e indígenas, es decir, unas 45.000 personas, las que están en situación de confinamiento; 7500 de ellas están con doble afectación por la agudización del conflicto armado y factores ambientales o efectos asociados al cambio climático, lo que deriva en una situación de emergencia humanitaria. Además del paro armado, la confrontación yas disputa territorial del grupo rebelde con las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC-Clan del Golfo) agrava lo que está ocurriendo con las familias asentadas en las cuencas de los ríos San Juan, Sipí, Taparal y Cajón y en inmediaciones de la carretera Nóvita-Torrá*". Como en otras ocasiones, esta situación afectó a San José del Palmar.

- **08/11/2024**, el ELN declaró un nuevo "paro armado" en los ríos San Juan, Sipí y Cajón. Al respecto, la Defensoría del Pueblo se pronunció indicando que "*Será el tercer confinamiento forzoso en el año que perjudicará a 85 comunidades afros e indígenas, es decir, a unas 45.000 personas; 7.500 de ellas tienen doble afectación por el conflicto armado y por factores ambientales derivados del invierno. El hecho no solo vulnerará su libre locomoción, sino que pondrá en riesgo su derecho a la salud y la vida. La situación incrementará la difícil realidad de los pobladores que sufren la violencia y la falta de acceso a servicios básicos*"[38]. Aunque, de acuerdo con las autoridades, este "paro armado" no produjo el confinamiento en San José del Palmar, si se advierte la afectación en actividades económicas del municipio en conexidad con las dinámicas de interrelación con los municipios vecinos.

- **18 al 21/02/2025**, el ELN decretó un "*paro armado*" de 72 horas, que iría desde la medianoche del martes 18 hasta el 21 de febrero de 2025, al parecer, en la búsqueda de consolidar su control territorial en medio de una disputa con el EGC en la subregión del Bajo San Juan. Este paro armado implicó amenazas directas contra cualquier persona que

[36] El colombiano (2024) ¿Increíble? Hace 4 días prorrogó cese y ya ELN anuncia paro armado. Consultado en https://www.elcolombiano.com/colombia/golpes-politicos-sociales-y-diplomaticos-por-paro-armado-del-eln-IG23708198
[37] Defensoría del Pueblo. Paro armado del ELN tiene confinadas a alrededor de 45.000 personas en Chocó. Ver: https://www.defensoria.gov.co/web/guest/-/paro-armado-del-eln-tiene-confinadas-a-alrededor-de-45.000-personas-en-choc%C3%B3?redirect=%2F
[38] Defensoría: se pondrá en riesgo derecho a salud y vida por paro armado del ELN

intentara salir de su vivienda, incluso para actividades esenciales como buscar alimentos, asistir a clases o recibir atención médica.

El paro armado ocasionó restricciones totales a la movilidad en vehículos públicos y privados, impidiendo el tránsito de la comunidad desde y hacia la cabecera municipal, veredas y corregimientos.

A su vez, el confinamiento derivado por el "paro armado" obligó a la suspensión de las actividades educativas, dejando sin clases en las instituciones educativas San José y Normal Superior La Inmaculada, así como en sus sedes anexas.

De igual manera, para la población no fue posible desplazarse a sus lugares de trabajo dentro y fuera del área urbana o hacia las veredas para actividades agrícolas o prestación de servicios. De acuerdo con la información obtenida, trabajadores independientes, servidores públicos como docentes y pequeños productores vieron interrumpidos sus ingresos, generando afectaciones económicas significativas.

Pese a que la IPS Espíritu Santo (único centro de salud) operó con normalidad, las personas de veredas y corregimientos no pudieron acudir a sus citas médicas, solicitudes de citas, exámenes, ni reclamar medicamentos debido a las prohibiciones de movilidad.

En este contexto, el día **19 de febrero de 2025** fueron instaladas banderas alusivas al ELN en la cabecera municipal de San José del Palmar; y, viviendas del área urbana y rural fueron afectadas con mensajes (grafitis) alusivos al ELN, así como el inmueble donde funciona el Cuerpo de Bomberos Voluntario del municipio y, el Centro de Salud. En el Corregimiento La Italia, área rural de San José del Palmar fueron afectados con mensajes (grafitis) alusivos al ELN, algunos vehículos de transporte público y particular que se encontraban ubicados en la vía pública.

Ante esta situación, la Procuraduría General de la Nación hizo un llamado urgente a las autoridades para atender la crisis humanitaria que atravesaban los habitantes del municipio, debido al colapso de la vía que conecta con Cartago, Valle del Cauca, agravado por el paro armado. La situación generó desabastecimiento de alimentos que puso en riesgo a aproximadamente 6.000 personas. La Procuraduría Provincial de Instrucción de Cartago recordó que, junto con la Personería, instauró en 2022 una acción popular para garantizar el acceso y abastecimiento en la zona[39].

Adicionalmente, algunos de los conductores que se trasladan en vehículos (carro y/o motocicleta) o en bicicleta y llegaron al sector de la "*Y*" conocido como El Crucero, jurisdicción del municipio de El Cairo (Valle del Cauca), por la vía que comunica directamente a San José del Palmar, afirman que durante el trayecto se encontraban personas vestidas de civil, quienes les solicitan detenerse, esto con el fin de observar quiénes iban dentro de los vehículos. Al llegar al sector de Alto Galápagos, jurisdicción de San José del Palmar, en algunas ocasiones salen a la carretera, miembros del ELN uniformados requiriendo documentación. Sobre esa ruta hasta la cabecera municipal, un número considerable de bienes civiles (viviendas) y algunas vallas han sido marcadas con grafitis alusivos a este GAO, principalmente en las fechas de sus aniversarios. La población tiene "*prohibido*" retirar esos letreros sin el permiso de los miembros de esa estructura.

[39] Revista Chocó, Procuraduría Exige Atención Urgente Ante Desabastecimiento De Alimentos En San José De Palmar, Chocó. Consultado en https://www.revistachoco.com.co/regional/procuraduria-exige-atencion-urgente-ante-desabastecimiento-de-alimentos-en-san-jose-de-palmar-choco/2025/

Además de lo anterior, actualmente en San José del Palmar, continúa la "orden" de restricción a la movilidad en el horario establecido por el ELN, el cual establece que ningún vehículo particular se puede movilizar por el territorio entre las 6:00 pm a las 6:00 am, lo que indica el nivel de control social del citado GAO en este municipio.

También se recibió información según la cual en el mes de enero de 2025 se habría generado un temor en el gremio de transportadores en el municipio, debido a que el ELN habría "ordenado" a conductores y ayudantes de la empresa de transporte público (Chivas) TransArgelia y Cairo a reunirse con ellos por "presuntas" quejas de usuarios que se sentían afectados por el tránsito de esos vehículos pues estarían afectando las vías.

2.6. Reclutamiento ilegal, vinculación, uso y utilización ilícitas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, NNAJ.

El riesgo de reclutamiento persiste ante la posibilidad de que el ELN y/o el EGC obliguen a los NNAJ a participar directamente en las dinámicas de la guerra; situación que resulta especialmente crítica para los corregimientos de San Pedro de Ingará y de La Italia, estando en riesgo extremo los menores de edad pertenecientes a las comunidades indígenas y afrodescendientes, entre ellas, niñas y adolescentes.

Lo anterior, fue corroborado en **septiembre de 2023** por parte de la exalcaldesa de San José del Palmar, Yina Marelvy Moreno Mosquera, quien en un Foro sobre "*Fortalecimiento de la política pública para la prevención de menores de edad*", afirmó que en este municipio hasta el 2022, se tenía el registro de 12 niños, niñas y adolescentes que habrían sido reclutados de manera forzada por el GAO. Según la exalcaldesa "*hoy este municipio vive una nueva modalidad de reclutamiento en donde grupos ilegales de la región se "aprovechan de las necesidades básicas", es decir, plantean oportunidades que no existen y los inducen al reclutamiento forzado: "Este flagelo afecta tanto a nuestros niños, niñas y adolescentes. Tiene que ser tratado con las diferentes instituciones a nivel nacional, departamental y local*[40]" (sic)

De acuerdo con las dinámicas propias del territorio, el riesgo de esta práctica continúa registrándose y, muy posiblemente, sigue siendo invisible ante las autoridades por la falta de implementación de medidas preventivas de atención, asistencia y protección a los factores de vulnerabilidad asociados a la pobreza, en ocasiones extrema, en esta zona del Chocó y finalmente tanto por la presencia histórica que tiene el ELN – FGOcc a través del Frente Ernesto Che Guevara y el interés del EGC).

El **5/02/2024**, fue revelado un documento firmado por el Gobierno Nacional y el ELN en el marco de las negociaciones en el que se establece: "*No utilizar de manera alguna a menores de 15 años de edad en el conflicto armado, conforme con el Derecho Internacional Humanitario (DIH), incluyendo acciones de inteligencia y bélicas*[41]".

A partir de estos acuerdos, se espera que el reclutamiento ilegal, vinculación, uso y utilización ilícitas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes NNAJ, disminuya de forma considerable en zonas de presencia de este GAO.

[40] BLU Radio (2023). *Al menos 12 niños han sido víctimas de reclutamiento forzado en San José del Palmar, Chocó*. Consultado en https://www.bluradio.com/nacion/paz/al-menos-12-ninos-han-sido-victimas-de-reclutamiento-forzado-en-san-jose-del-palmar-choco-rg10

[41] Semana.com (2024). *Daniel Briceño revela documento que prueba que el Gobierno permite que ELN reclute menores de 15 años en adelante: "Indignante"*. Consultado en https://www.semana.com/politica/articulo/daniel-briceno-revela-documento-que-prueba-que-el-gobierno-permite-que-el-eln-reclute-menores-de-15-anos-en-adelante-indignante/202416/

Según fuentes consultadas, en el primer trimestre de 2024, dos familias se vieron obligadas a desplazarse ante la amenaza de reclutamiento forzado de sus hijos. Los casos no se encontrarían debidamente documentados ante las autoridades debido al temor de las familias de darlos a conocer de manera formal en el municipio y, por represalias del GAO, abandonaron de manera inmediata el municipio. Esta misma situación se habría registrado a inicios de 2025, con respecto a la amenaza referida previamente del líder comunal, donde sus hijos se vieron obligados a abandonar el territorio por presunta amenaza de reclutamiento forzado por parte de GAO.

2.7. Enfrentamientos con interposición de población civil

La Estación de Policía de San José del Palmar se encuentra ubicada en el centro del área urbana, rodeada de bienes civiles y, al igual que en otras zonas del país, es hostigada por miembros del ELN, quedando la población civil a merced de los ataques. La base del Ejército Nacional también está rodeada de bienes civiles.

Durante el 2023, se presentaron hostigamientos y ataques en los que fallecieron y resultaron gravemente heridos miembros de la Fuerza Pública:

- El **05/03/2023**, integrantes del Frente de Guerra Occidental del ELN a través del Frente Ernesto Che Guevara, hostigaron con armas de fuego a la Estación de Policía de este municipio. En el hecho falleció un uniformado, al parecer por la acción de un francotirador.

- El **26/03/2023**, integrantes del Frente de Guerra Occidental del ELN a través del Frente Ernesto Che Guevara, atacaron con armas de fuego a un grupo de uniformados pertenecientes a la Fuerza de Tarea Conjunta Titán del Ejército Nacional en momentos en que realizaban operaciones militares en zona rural del municipio. En el hecho falleció un soldado profesional identificado como Luís Enrique Cañavera Causil y dos más resultaron gravemente heridos.

Para el caso de San José del Palmar, la Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento de que el 07/11/2024, un uniformado adscrito al Batallón 25 del Ejército Nacional, quien se encontraba en una de las garitas de esta infraestructura militar ubicada en el área urbana de este municipio, resultó herido al ser impactado por un proyectil de arma de fuego por parte de un francotirador del ELN.

En enero de 2025, de acuerdo con información entregada por las autoridades, mediante la modalidad de francotirador, fue atacado el Batallón del Ejército Nacional BATOT 25 ubicado en el área suburbana de la cabecera municipal. Aunque no se registraron afectaciones humanas, eso evidencia el riesgo en el que se encuentra la población que reside aledaña a esta infraestructura militar.

Es importante tener en cuenta que, dentro del marco del Plan de Reparación Colectiva para este municipio se encuentra previsto la reubicación de esta infraestructura militar del BATOT #25, atendiendo las acciones armadas registradas, así como al riesgo sobre la población civil que se desprende de éstas.

A la Defensoría del Pueblo le preocupa las acciones de estos GAO respecto de la no aplicación de los principios de distinción, limitación y precaución en desarrollo de estos enfrentamientos y en los que se afectan los derechos humanos y se registran abiertas infracciones al DIH, principalmente aquellos que se llevan a cabo en áreas urbanas como es el caso de la Estación de Policía de San José del Palmar.

Es de reconocer que, en este territorio, en el marco del cese al fuego y hostilidades entre el Gobierno y el ELN, durante los siete (7) primeros meses de 2024, no se registraron hostigamientos contra la Fuerzas Militares y de Policía.

2.8. Violencias basadas en género

La persistencia de los escenarios de riesgo advertidos por la Defensoría del Pueblo para el municipio[42], por el accionar del Frente de Guerra Occidental del ELN a través del Frente Ernesto Che Guevara y el interés de entrada del EGC, ha afectado los derechos fundamentales de las niñas, adolescentes y mujeres (indígenas, afrodescendientes y mestizas)[43] por parte de esas organizaciones.

Posterior a la emisión del Informe de Seguimiento de la Alerta Temprana de Inminencia 029 de 2021, del 25 de noviembre de 2022, la Defensoría del Pueblo fue puesta en conocimiento de dos hechos registrados en zona rural de San José del Palmar durante los meses de abril y agosto de 2022 en los que, según se afirma, dos (2) menores de edad y una joven de 21 años habrían sido pretendidas por un integrante del ELN y al no atender a sus "coqueteos", las amenazó y advirtió que "si no estaban con él", debían "irse", situación que les obligó a ellas y sus familias a abandonar el municipio. Al igual que otros hechos, este caso fue puesto en conocimiento de las instituciones, pero las familias se negaron a presentar denuncia formal. Estas situaciones muestran que este tipo de violencias se presentan en el territorio y se invisibilizan ante la falta de denuncias formales.

Al respecto, el bajo registro de casos de violencias basadas en género obedece, al control ejercido por el accionar ilegal, la pérdida de confianza institucional, y los gastos de carácter económico que implica el desplazamiento a otros municipios como Cartago (Valle del Cauca) o Pereira (Risaralda) para poder denunciar ante las autoridades competentes, dado que en San José del Palmar no hay sede Fiscalía, lo cual contribuye al círculo de victimización y vulnerabilidad de la población. Por lo cual, la acción preventiva del Estado debe considerar que el fenómeno del bajo registro del número de denuncias no significa que no haya afectaciones o riesgos de afectaciones contra los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres incluyendo indígenas, afrodescendientes y mestizas.

IV. FACTORES DE VULNERABILIDAD

[42] Informe de Riesgo 018 de 2017, escenario que posteriormente fue subsumido y actualizado por la Alerta Temprana 066 de 2018; Informe de Seguimiento a esta AT 066 de 2018; Alerta Temprana 029 de 2021; e Informe de Seguimiento de la AT 029 de 2021.

[43] De acuerdo con el Informe sobre violencia sexual y violencias basadas en género vividas por mujeres negras-afrocolombianas en el marco del conflicto armado de la Oficina de Naciones Unidas en Colombia para los Derechos Humanos de 2021, se identificó que "Los efectos de la violencia sexual y otras violencias basadas en género persisten en el tiempo. Dichas violencias afectan de manera grave el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres. En el caso de las mujeres afrocolombianas, los impactos se expresan de manera diferenciada en virtud de su relación con el territorio, su pertenencia racial y étnica, y su cultura y tradiciones. Como consecuencia de estas violencias, las mujeres se ven obligadas a enfrentar el aislamiento familiar, la pérdida del territorio, la fractura de la vida comunitaria, la imposibilidad de continuar con prácticas culturales, y las expone a vivir en contextos fuera de sus territorios, circunstancia que las pone en riesgo y agrava los impactos". Estas prácticas se han perpetuado en el tiempo como una de las más crueles en el conflicto armado. La mujer es utilizada como instrumento de "guerra" para "vencer al enemigo", quedando en medio de una violencia indiscriminada y que no le pertenece. Ver en: *Informe sobre violencias basadas en género vividas por mujeres negras-afrocolombianas en el marco del conflicto armado por la Coordinación de Mujeres Afrocolombianas Desplazadas en Resistencia, la COMADRE, a la JEP*. Consultado en https://www.hchr.org.co/pronunciamientos/entrega-del-informe-sobre-violencias-basadas-en-genero-vividas-por-mujeres-negras-afrocolombianas-en-el-marco-del-conflicto-armado-por-la-coordinacion-de-mujeres-afrocolombianas-desplazadas-en-resiste/

1. Índices de Pobreza Multidimensional.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), informó en mayo de 2023 que la pobreza en Colombia se redujo en comparación al 2022 en 3 puntos porcentuales (12,9%) frente a los datos de 2021 (16%). Sin embargo, en Chocó aumentó en 0,8 puntos porcentuales y subió al 37%.

El Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) analiza las carencias o privaciones de la población en Colombia y son considerados pobres, aquellos hogares donde el IPM es igual o superior a 33% de sus privaciones.

Ante la carencia de servicios fundamentales para el ser humano como la salud, vivienda, servicios públicos y derechos al acceso a la salud, educación, trabajos dignos, de acuerdo con el DANE, en el 2023, Chocó es uno de los territorios más pobres de Colombia.

2. Educación.

En San José del Palmar, la cifra de estudiantes matriculados en el 2023 fue similar a la del 2024, 941 estudiantes, los cuales fueron matriculados en instituciones educativas en el municipio. De estos, 530 han sido matriculados en la Institución Educativa – I.E. San José del área urbana y 411 estudiantes en la I.E. Normal Superior La Inmaculada ubicada en el corregimiento La Italia (zona rural), con sedes como San Pío XII ubicado en centro poblado del corregimiento San Pedro de Ingará y la Sede Luis Berna.

Para el año 2025, de acuerdo con información entregada por la Secretaria de Educación, se redujo la matrícula de estudiantes a 885, al parecer, por: i) el cambio de domicilio; ii) las situaciones de riesgo, incluso desplazamiento forzado, a causa del conflicto armado, (iii) las condiciones socioeconómicas asociadas a las largas distancias entre el lugar de residencia y la institución educativa, es decir, no contar con los medios (transporte) y, (iv) el desinterés de continuar con la formación académica.

El municipio, a la fecha, no cuenta con certificación en educación por parte del Ministerio de Educación. Aunado a esto, todas las I.E. se encuentran a nivel de infraestructura en muy malas condiciones y los docentes y estudiantes están en riesgo constante de sufrir afectaciones a su integridad física.

Otra dificultad que afecta considerablemente la educación en este municipio es la demora por parte de la Secretaría de Educación Municipal para designar docentes cuando se requiere. En 2024 se tuvo conocimiento de la vacante docente en la I.E. Normal Superior La Inmaculada, razón por las cual los estudiantes habrían llegado a esperar varios meses para que fuera asignado el personal. Estas situaciones se presentan porque: i) los docentes que ejercen esta labor en San José del Palmar vienen de otras zonas del país; ii) los docentes solicitan traslado a causa de los escenarios de violencia generados por el conflicto armado o por la lejanía del territorio.

A lo anterior, se suma el confinamiento de la población civil a causa del paro armado decretado del 18 al 21 de febrero de 2025 por parte del ELN, ocasionando la suspensión total de las actividades educativas, dejando a un aproximado de 885 estudiantes sin clases en las instituciones educativas.

Las I.E. Normal Superior La Inmaculada no cuentan con rutas de transporte escolar que garantice la asistencia de sus estudiantes principalmente en zona rural. Algunos estudiantes se ven sometidos a transitar por más de 30 minutos para llegar al lugar donde los recoge la ruta principal.

La precaria situación del Derecho a la educación en el territorio ha conllevado a la búsqueda de su protección por vías judiciales, a continuación, se enuncian algunas de las Sentencias proferidas por diferentes órganos judiciales, tales como la Corte Constitucional, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago y Juzgado Promiscuo Municipal de San José del Palmar:

- En marzo de 2023 fue proferida Sentencia T 045 de 2023 por la Corte Constitucional en la que ordenaba a la Gobernación de Chocó y la Alcaldía de San José del Palmar mejorar de manera inmediata la infraestructura educativa de las IE de la cabecera municipal y el corregimiento de La Italia y, garantizar la prestación del servicio integral. Así mismo, ordenó a la Personería de San José del Palmar y la Procuraduría General de la Nación en el marco de sus competencias, acompañar las acciones en torno al cumplimiento de la sentencia.

- El Juzgado Promiscuo Municipal de San José del Palmar profirió Sentencia T-003 de 2023 la cual ordena proteger el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas San José y Normal Superior La Inmaculada, que contempla asuntos relacionados con la falta de personal docente en ambas instituciones y, la falta de cobertura en materia de transporte escolar de los jóvenes de los grados 10° y 11° de la I.E. San José que se vieron afectados por la autorización de la ampliación de la jornada en la tarde -por cuanto las instalaciones actuales no podrían albergar a todos los estudiantes oficialmente matriculadas-, donde la misma Secretaría de Educación Departamental del Chocó, indicó en la Resolución de autorización que en el mes de noviembre de 2023, realizaría las labores dirigidas a la consecución de una sede anexa.

- Sentencia de segunda instancia por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago instancia, del 28 de marzo de 2023, que modifica la Sentencia T-003 ordena el nombramiento de vigilante en la I.E. San José porque está afectada por pérdida de materiales educativos y para proteger los derechos de los NNAJ porque "… se han presentado antecedentes relacionados con el presunto ingreso de sustancias psicotrópicas y psicoactivas prohibidas y con el porte de armas al interior de las sedes educativas, razón por la cual la presencia del personal de vigilancia se configuraría en un elemento disuasorio frente a la comisión de dichas conductas."

- Sentencia T-007 de 2023 del Juzgado Promiscuo Municipal de San José del Palmar, donde se ordena el nombramiento y posesión de personal docente faltante y, se ordena el nombramiento, posesión y posterior presencia de auxiliar de servicios generales -aseo- ambos en la institución Normal Superior La Inmaculada.

- Sentencia T-009 de 2023 del Juzgado Promiscuo Municipal de San José del Palmar, donde se le ordena a la Gobernación del Chocó que proceda a prestar ayuda financiera, administrativa y presupuestal al municipio de San José del Palmar, a efectos de garantizar el acceso al servicio público de transporte escolar en condiciones seguras, con todas las garantías y de manera ininterrumpida, durante todo el calendario escolar de los 14 niños, niñas y adolescentes de las veredas La Libertad, Torito, El Salado y La Albania, quienes son estudiantes de las I.E. San José y la I.E. Normal Superior La Inmaculada del corregimiento de la Italia del municipio.

La Defensoría del Pueblo evidencia que ante las precarias condiciones en la prestación de la educación en algunas IE y a que, las autoridades competentes no han atendido los requerimientos, los NNA se podrían encontrar en riesgo de reclutamiento por parte de los GAO. A esto se suma que, de acuerdo con información conocida por la entidad, para el 2025, de las y los estudiantes que se

graduaron en 2024 en San José del Palmar, al parecer sólo una joven está realizando los trámites para ingresar a la Universidad y 2 se encuentran en proceso para ingresar al Sena; los demás que se encuentran en el territorio y se enfrentan a falta de oportunidades de empleo y educación, están trabajando de manera informal en tiendas y restaurantes donde tienen pocas posibilidades de obtener ahorros para definir su futuro.

3. Salud[44].

Respecto al derecho fundamental a la salud, se observa que la prestación de servicios se encuentra en condiciones críticas en este municipio. Solo se cuenta con la EPS - CONFACHOCO y la IPS Unidad Médica Espíritu Santo, las cuales no tienen atención para especialidades, lo que lleva a que los pacientes deban trasladarse, por sus propios medios, a centros de salud fuera del municipio. En el centro de salud presta atención a consultas de menor complejidad, es decir, no hay servicio de radiografía, ecografía, entre otros servicios. Según la información conocida por la Defensoría del Pueblo, la mayor parte de las atenciones o remisiones se han logrado a través de acciones judiciales como la tutela. A su vez, los grupos étnicos no cuentan con red de servicios con enfoque diferencial, y son muy altos los niveles de mortalidad de la población.

De acuerdo con la información conocida por la Defensoría del Pueblo, son recurrentes las quejas de la población para obtener los servicios de salud en el municipio, en relación a que no hay contratación de transporte de ambulancia, son asignadas citas para periodos de tiempo muy lejanos -hasta de un año-, no existe en el municipio asistencia hospitalaria que pueda atender necesidades que requieren los habitantes y, se presenta omisión en la entrega de medicamentos.

4. Acceso a la Justicia.

El acceso a la Justicia en condiciones de inmediatez y de integralidad es considerablemente precario en San José del Palmar. El municipio cuenta sólo con el Juzgado Promiscuo Municipal y, desde el año 2020 el Juez no labora en el municipio. El Juez del Circuito de Cartago (Valle del Cauca), es el encargado de lo concerniente a la jurisdicción ordinaria. La competencia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está en cabeza de los Juzgados del Chocó. En materia de Conciliación y Resolución de conflictos, en todos los casos por competencia subsidiaria, la Personería Municipal asume estas responsabilidades.

Más agravado a lo señalado anteriormente, el acceso a la justicia ha sido limitado por el temor de la población de interponer quejas o denuncias, debido a que -según la información conocida por la Defensoría del Pueblo- el ELN habría ordenado no poner en conocimiento de las autoridades situaciones que “ellos pueden atender”. A esto se suma que, en el municipio no hay presencia de la Fiscalía General de la Nación por lo cual la Policía Nacional y las Inspecciones de Policía ejercen las responsabilidades de Policía Judicial y deben, posteriormente, relacionar hechos de competencia de la Fiscalía a través de correo, lo que ocasiona la persistencia de la violencia, las vulneraciones a los DDHH e infracciones al DIH, ante la falta de acción pronta y oportuna de la justicia o la imposibilidad de acceder a ella.

De este modo, considerando las pocas o nulas garantías para acceder a la administración de justicia, al ELN le resulta fácil atribuirse la facultad de ser “juez y ley” e impartir justicia en el territorio. El derecho a la justicia se vulnera, quedando a merced de las decisiones que adopta este GAO.

[44] Con base en estadísticas del Ministerio de Salud y Prosperidad Social, referidas al municipio de San José del Palmar, con corte a Marzo de 2025, 3826 personas se encuentran con régimen subsidiado; afiliados al régimen contributivo 90 personas y finalmente, 94 personas correspondientes al régimen especial; para un total de 4010 personas afiliadas. Consultado en: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/paginas/cifras-aseguramiento-salud.aspx

El ELN en este territorio ha sustituido al Estado con la creación de "*sistemas de justicia paralela*", resolviendo conflictos que se presentan, y para tal efecto asumen la "prestación de servicios de seguridad", la implementación de normas, e inclusive declarar el confinamiento para la población civil, es decir que establecen mecanismos gobierno y de conducta a seguir.

Se observa entonces, el círculo vicioso entre precariedad de la acción estatal, desconfianza en la institucionalidad, vulnerabilidad de las poblaciones, búsqueda de legitimidad por parte de los GAO, acción violenta ilegal, control social y, violaciones a los DDHH.

Adicionalmente se presenta fragmentación de la institucionalidad encargada de la prestación de los diversos servicios y de la garantía de derechos:

- La Policía Nacional: Departamento de Policía del Valle del Cauca
- Parte de la única vía de acceso al municipio es de corresponsabilidad entre los departamentos de Valle del Cauca y Chocó.
- No hay presencia de la Fiscalía General de la Nación.

5. Derecho Humano a la Alimentación[45]

Como ocurre en otras zonas del país, San José del Palmar no cuenta con una política de seguridad alimentaria y nutricional que garantice que la población disponga y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en la cantidad, variedad, calidad e inocuidad a la que tiene derecho. A esto se le suma que no se han implementado programas de generación de ingresos que permitan mejorar la calidad de vida de las familias y disminuir los niveles de pobreza y/o pobreza extrema existentes. No se cuenta con un registro que identifique los índices de desnutrición y/o malnutrición en menores gestantes y niños/niñas en etapa de desarrollo especialmente de 0-5 años.

Lo anteriormente descrito, permite concluir que los factores de vulnerabilidad identificados, asociados con la violencia armada, los obstáculos para el acceso a la justicia, las faltas de garantías de protección y acceso a estrategias integrales para el goce efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales y la falta de protección en zonas de conflicto como es el caso de San José del Palmar aumentan significativamente el riesgo para las personas que allí residen.

6. Precariedad de la Capacidad Institucional

Las condiciones de vulnerabilidad están relacionadas con la gestión institucional (nacional, departamental y local) para la garantía de derechos y la atención de las necesidades de la población. La ausencia de planes, programas y proyectos tendientes a mitigar los factores de pobreza multidimensional, exacerba los límites frente al acceso y control de recursos económicos de la población en general, la pobreza multidimensional a la que está expuesta la población del municipio genera dificultades en el acceso a los servicios básicos de salud, en particular, en el acceso al goce efectivo de los derechos sexuales y reproductivos para las mujeres.

La precaria capacidad institucional que prevenga los riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, se materializan en la vulneración de sus derechos a la salud, a la nutrición, al agua potable y saneamiento, al acceso a una educación de calidad, a la vivienda digna, y a los

[45] El derecho a la alimentación es un derecho incluyente. No es simplemente un derecho a una ración mínima de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos. Es un derecho a todos los elementos nutritivos que una persona necesita para vivir una vida sana y activa, y a los medios para tener acceso a ellos. El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. Véase mayor información en ACNUDH, Folleto informativo Nº 16 (Rev. 1): El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

cuidados adecuados. Adicionalmente, esta población se ve imposibilitada a acceder a los estándares básicos de bienestar y a satisfacer sus necesidades básicas en el presente, también les afecta en el futuro, restringiendo sus posibilidades de desarrollar capacidades de acceder a oportunidades futuras, y los condiciona a círculos de transmisión intergeneracional de la pobreza.

A su vez, la infraestructura vial que conduce desde los municipios de Cartago y El Cairo (Valle del Cauca) hacia San José del Palmar (Chocó) tiene una dimensión de 77 kilómetros y es la única vía de acceso desde y hacia este municipio. Esta vía se encuentra en estado crítico debido a los constantes derrumbes, baches y ausencia de infraestructura de drenaje.

Esta situación ocasiona el riesgo constante de aislamiento y/o confinamiento para la población del territorio, originando un desabastecimiento de alimentos, insumos esenciales y vitales para sus habitantes, lo cual se agrava cuando estas situaciones coinciden con las afectaciones humanitarias producidas por el accionar de los GAO.

V. CAPACIDADES SOCIALES E INSTITUCIONALES

1. Capacidades institucionales.

El monitoreo y la observación realizada por la Defensoría del Pueblo evidencia que San José del Palmar presenta grandes dificultades en el orden institucional, su rango como municipio de sexta categoría, su ruralidad dispersa, el difícil acceso, entre otros, genera que esta desatención institucional contribuya a la persistencia de las acciones de los actores generadores del riesgo y, en consecuencia, a la materialización del escenario de riesgo.

El contexto de violencia y de vulnerabilidad expuesto, evidencia que el municipio no cuenta con la capacidad de respuesta institucional, entre otras razones, por los desafíos persistentes en la articulación entre el orden nacional y departamental con el municipio para atender oportunamente las necesidades del territorio. De este modo, podría indicarse que la acción institucional que se evidencia no permite hablar de capacidades institucionales suficientes que permitan superar el escenario de riesgo advertido en las condiciones actuales del desempeño institucional. Por lo cual resulta de toda relevancia la aplicación de los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia.

Un ejemplo de lo anterior se refleja en que, la población víctima no cuenta con una instancia de la Fiscalía General de la Nación que les garantice la investigación y judicialización frente a los escenarios de violencia. Para interponer una denuncia deben dirigirse a Cartago (Valle del Cauca) o Pereira (Risaralda), lo que genera a su vez, que exista un alto nivel de impunidad.

Este municipio no ha logrado el acompañamiento institucional que se requiere para garantizar la implementación de medidas de protección y acciones de impacto que mejore las condiciones de vida de sus residentes. Debe trabajarse de manera urgente los espacios de diálogo que generen entornos participativos para el diseño de estrategias de confianza institucional a partir de la presencia del Estado en el territorio que responda a las necesidades de la población.

De acuerdo con el Decreto 1581 de 2017, las capacidades institucionales en materia de prevención abarcan el “conjunto de actividades tendientes a liderar, orientar, movilizar, coordinar y articular el desarrollo de procesos que permitan a una institución prepararse y actuar para afrontar las amenazas, mitigar las vulnerabilidades y las eventuales consecuencias de violaciones de los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades”.

La limitada capacidad institucional observada a nivel municipal impide la mitigación de la pobreza en comunidades afrodescendientes, esto puede abordarse mediante la noción de geografías racializadas[46], que supone que las zonas con una alta concentración de afrodescendientes en la región se encuentran localizadas en áreas geográficas usualmente separadas que coinciden con zonas de marginalización y pobreza.

De manera que, podría decirse que actualmente el municipio no cuenta con las herramientas suficientes para enfrentar y mitigar o superar el riesgo a violaciones a derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario.

2. Capacidades sociales

Pese a los avances normativos definidos a partir de la Constitución de 1991, como los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, y a los desarrollos jurisprudenciales dados en seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, en materia de protección de los derechos colectivos de las comunidades étnicas se observa que, en San José del Palmar, las comunidades indígenas no se perciben así mismas como sujetos colectivos de protección, la falta de organización social, las nulas acciones de fortalecimiento organizativo y el desconocimiento de sus derechos, ha generado que en el municipio no se perciba a las comunidades indígenas como un actor relevante, afectando la garantía y ejercicio de derechos por parte de estas.

Situación similar se observa para las comunidades afrodescendientes, que es la mayor población; pese a que existe información que evidencia la constitución de consejos comunitarios con jurisdicción en el municipio de San José del Palmar, pareciera que en la vida diaria las poblaciones negras no se reconocen o identifican ante estas autoridades, por lo cual se agravan los niveles de inseguridad y riesgo.

En San José del Palmar – Chocó, se cuenta con Mesa Municipal de Victimas, la cual para el año 2023 presentaba la participación de tres (3) organizaciones de víctimas; no obstante, se tiene conocimiento de que, para el año 2025 solo se inscribieron dos; esto implica la redución de la participación y garantía de veeduría en los procesos de restablecimientos de derechos para la población víctima. Como se puede apreciar, el mandato normativo establecido en el Decreto 2124 de 2017, referido al desarrollo de capacidades sociales para la prevención[47], cobra especial vigencia en el contexto de riesgo descrito para el municipio de San José del Palmar.

VI. PROSPECTIVA DEL RIESGO.

San José del Palmar continúa con la tendencia a un escenario de riesgo extremo de violaciones a los derechos a la vida, a la integridad, libertad y seguridad personal, a las libertades civiles y políticas, y de infracciones al Derecho Internacional Humanitario (derechos y libertades objeto del Decreto 2124 de 20217, Artículo 1 y 5).

Esto, debido a la presencia y consolidación territorial e histórica del ELN -a través del Frente de Guerra Occidental "Omar Gómez"- quien actúa en esta zona del Chocó a través del Frente Ernesto

[46] CIDH, Situación de las personas afrodescendientes en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 62, 5 diciembre 2011, párr. 44. Ver: Rodriguez, César et. Al. (2009), Op. Cita. págs. 50-51

[47]

Che Guevara y del interés del EGC de tener el control social y territorial en este municipio. Por lo anterior, **no se puede descartar un escenario de disputa directa, abierta y constante** entre estos grupos armados organizados en el municipio, lo que se evidencia en los enfrentamientos que libran estos dos GAO en las zonas de frontera con San José del Palmar y, en general, en la Región del Bajo San Juan afectando el diario vivir de la población que allí reside.

Por lo anterior, es previsible la continuidad en la comisión de violaciones a los derechos y libertades fundamentales a través de conductas vulneratorias como desplazamientos forzados, confinamiento (ante el desconocimiento o incumplimiento de la normativa humanitaria y de sus principios de distinción, limitación, precaución y proporcionalidad) y atentados contra la vida (homicidios) de la población civil del municipio con especial énfasis sobre los líderes y lideresas, así como contra la población indígena pertenecientes al Resguardo Embera Chamí Copé del río Ingará y las poblaciones afrodescendientes.

A la vez, se destaca que la situación es especialmente crítica para población civil residente en los corregimientos de La Italia y de San Pedro de Ingará, más aún para quienes residen en las veredas frontera con el municipio de Nóvita – Chocó. Además, persiste el riesgo constante de reclutamiento ilegal, uso y utilización de NNAJ por parte del ELN. La posibilidad de que este riesgo aumente se encuentra ligado a la ausencia de planes y programas institucionales a nivel local para su prevención y/o la atención humanitaria de las víctimas.

Adicionalmente, se considera probable la materialización de graves afectaciones contra la libertad e integridad personal ante las constantes amenazas que se dan en el ejercicio de control o de búsqueda de control poblacional por parte de los GAO, algunas de ellas dirigidas particularmente contra personas defensoras de DDHH, incluyendo a liderazgos campesinos - étnicos y servidores y servidoras públicos; así como afectaciones con fines extorsivos. Lo anterior puede aumentar, ante la falta de asistencia y fortalecimiento del tejido social/comunitario y ante la ausencia de medidas de fortalecimiento de capacidades sociales para la autoprotección; así mismo, respecto de la operatividad de las rutas de protección para estas poblaciones a nivel territorial con aplicación del enfoque diferencial.

No obstante, en caso de no concretarse el escenario de disputa abierta en el territorio de San José del Palmar, es previsible que las conductas vulneratorias identificadas en el presente documento de advertencia se mantengan, en razón a la presencia y acción consolidadas del ELN y a las incursiones esporádicas del EGC. Al respecto, la Defensoría del Pueblo ha evidenciado situaciones en las que, cuando se “desobedecen” normas de conducta impuestas por los GAO, hay uso de la violencia y, persiste el riesgo de retaliación por la parte contraria.

El escenario expuesto en la presente Alerta Temprana advierte los impactos a la población civil y sus bienes civiles ante la persistencia de la violencia armada entre ELN – FGOcc a través del Frente Ernesto Che Guevara- y del EGC en razón del interés que tienen estos grupos armados organizados en el municipio, por lo cual se espera de la respuesta del Estado, una acción comprensiva de los diferentes factores de riesgo aquí documentados, especialmente, en aplicación de los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad. Esto, en cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales e internacionales de prevenir violaciones a los derechos y libertades fundamentales y, en última instancia, para respetar y garantizar el ejercicio libre y pleno de los mismos.

* * *

NIVEL DEL RIESGO:

EXTREMO	X	ALTO		MEDIO	

VII. RECOMENDACIONES

Recalcamos que las medidas a implementar por las instituciones deben informarse y no limitarse a las recomendaciones hechas por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo. Estas recomendaciones se enmarcan en las atribuciones dadas a la entidad mediante la Ley 24 de 1992 y se basan en las normas vigentes de Colombia. La Defensoría del Pueblo hace especial énfasis en que el objetivo final de las medidas que se adopten es superar el riesgo advertido y, respetar y garantizar el ejercicio libre y pleno de los derechos y libertades.

Por lo anterior, en razón a la situación de riesgo, se solicita a la Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata, ante las autoridades competentes, la presente Alerta Temprana para que se activen los mecanismos de respuesta rápida y se implementen las medidas de prevención y protección frente a posibles vulneraciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH en San José del Palmar y, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2124 del 2017, teniendo en cuenta el enfoque territorial, diferencial y de género.

En aplicación de la labor de Seguimiento consagrada en el Decreto 2124 de 2017, resulta de toda relevancia que las medidas adoptadas cuenten con metas o indicadores que permitan valorar el efecto de las acciones implementadas sobre el escenario de riesgo advertido.

A. Coordinación para la Respuesta Rápida

Recomendación 1.

Tipo de Acción Recomendada:	Coordinación a la Respuesta Rápida
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior
Recomendación:	A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT): coordinar y promover las medidas preventivas y de reacción rápida ante los factores de riesgo advertidos por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, de manera tal que las autoridades nacionales, departamentales y municipales, y demás autoridades concernidas adopten de manera urgente las medidas necesarias y pertinentes para prevenir y conjurar los riesgos y amenazas.
Focalización	Municipio de San José del Palmar
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato

B. Prevención y protección

Recomendación 2.

Tipo de Acción Recomendada:	Prevención y Protección
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior - Dirección de DDHH
Entidad Asociada:	Gobernación de Chocó Alcaldía municipal de San José del Palmar
Recomendación:	Al Ministerio del Interior en coordinación con la Gobernación de Chocó y la Alcaldía municipal de San José del Palmar, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, convocar de manera urgente un Comité Territorial de Prevención y Protección departamental (Art. 2.4.3.9.1.5decreto 1581 de 2017) con el municipio alertado con el objetivo de actualizar e implementar las herramientas de prevención, donde se concrete una estrategia de intervención para el municipio que permita la implementación efectiva de medidas idóneas y oportunas, teniendo en cuenta que éste deberá contar con un enfoque diferencial con el fin de establecer las estrategias que permitan reconocer los riesgos y el grado de vulnerabilidad de las poblaciones específicas y de especial protección constitucional, y así establecer acciones para evitar o mitigar el riesgo.
Focalización Territorial:	Municipio de San José del Palmar
Focalización Poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato

Recomendación 3.

Tipo de Acción Recomendada:	Prevención y Protección
Entidad Principal Concernida:	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
Entidad Asociada:	Alcaldía municipal de San José del Palmar
Recomendación:	A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como apoyo para la Alcaldía municipal de San José del Palmar, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, impulsar la actualización del Plan de Contingencia de 2025 considerando los factores de riesgo identificados en este documento de advertencia.
Focalización Territorial:	Municipio de San José del Palmar
Focalización Poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato

Recomendación 4.

Tipo de Acción Recomendada:	Prevención y Protección
Entidad Principal Concernida:	Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
Entidad Asociada:	Gobernación del Chocó, Alcaldía Municipal de San José del Palmar
Recomendación:	A la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos como Secretaría Técnica de la la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, el Uso, Utilización y la Violencia Sexual en contra de Niños, Niñas y Adolescentes por grupos armados organizados y por grupos delictivos organizados (CIPRUNNA), asistir técnicamente y acompañar la elaboración y ejecución de un plan de contingencia de prevención del reclutamiento, vinculación y/o utilización de niños, niñas y adolescentes, que contemple la prevención temprana y urgente para la población escolarizada y no escolarizada. De la misma manera, se recomienda a dicha Consejería, apoyar a sus integrantes para que coordinen y orienten a la Gobernación del Chocó y la Alcaldía de San José del Palmar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos, planes, programas, estrategias y políticas públicas de prevención de reclutamiento, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados organizados, en el municipio advertido.
Focalización Territorial:	Municipio de San José del Palmar
Focalización Poblacional:	Niños, niñas y adolescentes.
Tiempo Estimado de Implementación:	9 – 12 Meses

Recomendación 5.

Tipo de Acción Recomendada:	Medidas de Prevención
Entidad Principal Concernida:	Gobernación del Chocó
Entidad Asociada:	Alcaldía Municipal de San José del Palmar
Recomendación:	A la Gobernación del Chocó y a Alcaldía municipal de San José del Palmar para que, en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia, implementar programas de prevención del delito dirigidos a la juventud, como actividades deportivas culturales y educativas, con el objetivo de alejar a los jóvenes de las actividades ilegales y brindarles oportunidades de desarrollo y prevenir que incursiones o sean reclutados por estos grupos al margen de la ley; y se definan e implementen acciones que permitan la ejecución de programas de ocupación del tiempo libre dirigido a niños, niñas y adolescentes del municipio priorizando la ejecución de las mismas en las zonas rurales.

Focalización Territorial:	Municipio de San José del Palmar
Focalización Poblacional:	Jóvenes del municipio
Tiempo Estimado de Implementación:	9 – 12 Meses
Valoración de la Recomendación en Ciclo de Gestión del Riesgo:	Prevención Temprana

Recomendación 6.

Tipo de Acción Recomendada:	Prevención y Protección
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior - Dirección de DDHH
Entidades Asociadas:	Gobernación de Chocó Alcaldía Municipal de San José del Palmar
Recomendación:	A la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, orientar, brindar asistencia técnica y acompañamiento a la Gobernación del Chocó, así como a la Alcaldía Municipal de San José del Palmar, para la debida implementación de medidas de prevención y protección en el marco de lo establecido en el Decreto 660 de 2018 - Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios, en sus cuatro componentes, a saber: i) Medidas integrales de prevención, seguridad y protección; ii) Promotores y promotoras comunitarios y comunitarias de paz y convivencia; iii) Protocolo de protección para territorios rurales; iv) Apoyo a la actividad de denuncia.
Focalización Territorial:	Municipio de San José del Palmar
Focalización Poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo Estimado de Implementación:	3 meses – Corto plazo

Recomendación 7.

Tipo de Acción Recomendada:	Prevención y Protección
Entidad Principal Concernida:	Gobernación del Chocó
Entidades Asociadas:	Alcaldía Municipal de San José del Palmar
Recomendación:	A la Gobernación del Chocó, activar el Comité intersectorial departamental para la prevención de la violencia por razones de sexo y de género, y formular y coordinar una estrategia de atención integral en San José del Palmar, en conjunto con los sectores de salud - incluyendo el campo psicosocial- y justicia para atender casos de violencias basadas en género relacionadas con el conflicto armado y la criminalidad organizada, conforme lo establece la Ley 1257 de 2008. Amén de lo anterior, se recomienda que dicha estrategia incluya el componente de formación en equidad de género a funcionarios públicos, organizaciones de mujeres, docentes de zonas rurales y municipales.
Focalización Territorial:	Municipio de San José del Palmar

Focalización Poblacional:	Niñas, adolescentes y mujeres del municipio.
Tiempo Estimado de Implementación:	9 – 12 Meses

C. Disuasión del contexto de amenaza con enfoque de seguridad humana y protección basada en las comunidades.

Recomendación 8.

Tipo de Acción Recomendada:	Disuasión del contexto de amenaza con enfoque de seguridad humana y protección basada en las comunidades.
Entidad Principal Concernida:	Ejército Nacional, BATOT 25, Policía Nacional
Recomendación:	Al Ejército Nacional, BATOT 25 y Policía Nacional y de manera articulada: a. Realizar acciones urgentes y duraderas que logren contrarrestar las afectaciones humanitarias y las amenazas en contra del ejercicio libre y pleno de los DDHH, de acuerdo con los factores de riesgo advertidos en esta Alerta Temprana. Lo anterior, acatando determinadamente los principios del DIH, en particular los que aluden a la distinción, precaución y proporcionalidad que deben observar las actuaciones militares. b. Reforzar acciones orientadas a fortalecer los enfoques diferenciales y territoriales en los dispositivos de seguridad y protección en la zona advertida, específicamente en las áreas rurales, de acuerdo con los riesgos señalados en este documento de advertencia. c. Así mismo y con la finalidad de proteger a la población civil, acatar lo establecido en las Directivas del Ministerio de Defensa N.º 07 de 2007 y N°16 del 2006, de tal manera que se garantice la protección de los derechos a la vida, integridad, seguridad, libertad y demás derechos asociados.
Focalización Territorial:	Municipio de San José del Palmar
Focalización Poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato

Recomendación 9.

Tipo de Acción Recomendada:	Disuasión del contexto de amenaza con enfoque de seguridad humana y protección basada en las comunidades.
Entidad Principal Concernida:	Policía Nacional.
Recomendación:	A la Policía Nacional, fortalecer el número de agentes de policía que laboran en la Estación de Policía de San José

	del Palmar así como sus capacidades técnicas, humanas y presupuestales que se requieren para el desarrollo efectiva de su labor.
Focalización Territorial:	Municipio de San José del Palmar
Focalización Poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato

Recomendación 10.

Tipo de Acción Recomendada:	Disuasión del contexto de amenaza con enfoque de seguridad humana y protección basada en las comunidades.
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Defensa Nacional
Entidad Asociada:	Policía Nacional y Ejército Nacional
Recomendación:	Realizar acciones urgentes que logren fortalecer la naturaleza civil, en términos de las acciones de seguridad y convivencia que corresponde adelantar a la Policía Nacional en las zonas advertidas por esta Alerta Temprana y de acuerdo con los enfoques diferenciales de la población del municipio. A la Policía Nacional y al Ejército Nacional, en el marco del Sistema Integrado de Seguridad Rural – SISER, desarrollar una estrategia de protección que garantice la cobertura, movilidad, comunicaciones y pie de fuerza, que derive en el acompañamiento en los corregimientos y veredas focalizadas, con el propósito de prevenir la materialización del riesgo, de acuerdo a la gravedad de las situaciones expuestas en esta Alerta Temprana.
Focalización Territorial:	Municipio de San José del Palmar
Focalización Poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato.

D. Investigación y acceso a la Justicia

Recomendación 11.

Tipo de Acción Recomendada:	Investigación y acceso a la Justicia
Entidad Principal Concernida:	Fiscalía General de la Nación
Entidades Asociadas:	Policía Nacional
Recomendación:	A la Fiscalía General de la Nación en articulación con la Policía Nacional, fortalecer e incrementar los procesos de inteligencia, investigación criminal y judicialización de las conductas punibles que se identificaron en la presente Alerta Temprana de Inminencia, que permitan prever y prevenir futuras acciones criminales en contra y con afectación sobre la población civil asentada en las zonas focalizadas en riesgo en este documento de advertencia, incluyendo además, atentados con artefactos explosivos,

	amenazas, pago de extorciones y contribuciones forzadas, entre otras. Se sugiere que, para este ejercicio, se estudie la viabilidad de formular e implementar una estrategia para flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de denuncia, a través de la utilización de las tecnologías de la información y comunicación, con el propósito de reducir el riesgo para denunciantes y testigos.
Focalización Territorial:	Municipio de San José del Palmar
Focalización Poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato

Recomendación 12.

Tipo de Acción Recomendada:	Investigación y acceso a la Justicia
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Justicia y del Derecho
Recomendación:	Al Ministerio de Justicia y del Derecho, desarrollar un diagnóstico que permita identificar y fortalecer experiencias de justicia propia y/o comunitaria a efectos de que estas se pueden articular con otras acciones, mecanismos o estrategias que se adopten por parte de las autoridades competentes para garantizar el derecho a la justicia en el territorio advertido, especialmente, aunque no únicamente, en relación a los hechos victimizantes enunciados en esta alerta y a los que pudieran darse con ocasión al escenario de riesgo advertido.
Focalización Territorial:	Municipio de San José del Palmar
Focalización Poblacional:	Comunidades étnicas del territorio
Tiempo Estimado de Implementación:	6 meses

Recomendación 13.

Tipo de Acción Recomendada:	Investigación y acceso a la Justicia
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Justicia y del Derecho
Entidad Asociada	Gobernación del Chocó y Alcaldía municipal San José del Palmar.
Recomendación:	Al Ministerio de Justicia y del Derecho en articulación con la Gobernación del Chocó y la Alcaldía municipal, en aplicación de los principios de subsidiariedad, concurrencia y coordinación, definir mediante la formulación de acciones específicas, la implementación de mecanismos del sistema local de justicia, con el propósito de facilitar el acceso a la justicia de los ciudadanos, reconociendo las voces, saberes y experiencias de las comunidades junto con las instituciones que hacen presencia en el territorio.

	A la luz de lo anterior, se sugiere al Ministerio de Justicia y del Derecho, estudiar la viabilidad de formular y desarrollar en conjunto con la Gobernación del Chocó y la Alcaldía de San José del Palmar una estrategia de coordinación con los mecanismos de justicia propia de las organizaciones y autoridades étnicas a fin de articularlos con el mecanismo de Sistema Local de Justicia (SLJ). Es importante garantizar que las acciones que se desarrollen e implementen cuenten con enfoque diferencial, dadas las condiciones geográficas y poblacionales del territorio advertido. Se debe reconocer el territorio y su población para que realmente permitan el acceso a la justicia en condiciones de seguridad y dignidad.
Focalización Territorial:	Municipio de San José del Palmar
Focalización Poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo Estimado de Implementación:	6 meses

Recomendación 14.

Tipo de Acción Recomendada:	Investigación y acceso a la Justicia
Entidad Principal Concernida:	Fiscalía General de la Nación
Recomendación:	A la Fiscalía General de la Nación, fortalecer medidas para avanzar en las investigaciones y el esclarecimiento de los hechos victimizantes y conductas vulneratorias enunciadas en este documento de advertencia, así como el desmantelamiento de los grupos armados organizados que componen el presente escenario de riesgo.
Focalización Territorial:	Municipio de San José del Palmar
Focalización Poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato

E. Medidas para la Asistencia y Acción Humanitaria Integral

Recomendación 15.

Tipo de Acción Recomendada:	Medidas para la Asistencia y Acción Humanitaria Integral
Entidad Principal Concernida:	Unidad para las Víctimas
Entidades Asociadas:	Gobernación del Chocó, Alcaldía de San José del Palmar
Recomendación:	A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en coordinación con la Gobernación del Chocó y la Alcaldía de San José del Palmar, para que se realicen misiones de verificación en las zonas advertidas y se atiendan posibles situaciones de confinamiento o de desplazamiento forzado en razón de los riesgos identificados en esta Alerta Temprana.
Focalización Territorial:	Municipio de San José del Palmar.

Focalización Poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo de vulnerabilidad
Tiempo Estimado de Implementación:	3 - 9 meses

Recomendación 16.

Tipo de Acción Recomendada:	Medidas para la Asistencia y Acción Humanitaria Integral
Entidad Principal Concernida:	Gobernación del Chocó
Entidades Asociadas:	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Alcaldía de San José del Palmar
Recomendación:	A la Gobernación Chocó, así como a la Alcaldía de San José del Palmar, adecuar, si así lo requiere, el sitio de albergue temporal, así como su dotación de acuerdo con la priorización concertada en el marco del Plan de Contingencia y de acuerdo con los enfoques diferenciales correspondientes (género, etnia, ciclo vital, entre otros), en razón u ocasión de eventuales desplazamientos. También se recomienda a la Alcaldía de San José del Palmar determinar las necesidades de las zonas focalizadas frente a los kits de albergue, en aras de complementar la atención de emergencia a que hubiere lugar y en la que puede coadyuvar la Unidad para las Víctimas. Finalmente, se insta a la Gobernación del Chocó, en el marco de los mecanismos de subsidiariedad y complementariedad, a apoyar de manera urgente los requerimientos que llegara a presentar las Alcaldía de San José del palmar, ante la posible materialización de situaciones de riesgo expuestas en esta Alerta Temprana de Inminencia. En este sentido, se le recomienda a dicha Gobernación, flexibilizar los trámites administrativos para hacer efectivo ese apoyo financiero que llegara a requerir el municipio.
Focalización Territorial:	Municipio de San José del Palmar.
Focalización Poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo de vulnerabilidad
Tiempo Estimado de Implementación:	9 -12 meses

F. Fortalecimiento comunitario y organizativo

Recomendación 17.

Tipo de Acción Recomendada:	Fortalecimiento comunitario y organizativo
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior - Dirección para la Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal

Entidades Asociadas:	Gobernación de Chocó Alcaldía Municipal de San José del Palmar
Recomendación:	A la Dirección para la Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal del Ministerio del Interior en coordinación con la Gobernación de Chocó y la Alcaldía de San José del Palmar implementar una estrategia de fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal que las capacite en el contenido de la Ley 2166 de 2021 y todas las normas vigentes que regulen y establezcan las funciones, derechos y deberes de las Juntas para mejorar las capacidades, dinámicas de relacionamiento e incidencia política y fortalecimiento del tejido social.
Focalización Territorial:	Municipio de San José del Palmar
Focalización Poblacional:	Integrantes de Juntas de Acción Comunal.
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato.

G. Acciones de política pública para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales.

Recomendación 18.

Tipo de Acción Recomendada:	Acciones de política pública para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales
Entidad Principal Concernida:	Departamento de Prosperidad Social
Entidades Asociadas:	Departamento Nacional de Planeación
Recomendación:	Al Departamento de Prosperidad Social y el Departamento Nacional de Planeación, como secretaría técnica de la Mesa de Equidad, focalizar el territorio advertido, con el propósito de diseñar e implementar programas dirigidos a incrementar el capital social, humano, físico, financiero y natural de las familias rurales en extrema pobreza de las áreas de intervención de la presente Alerta. Con estos programas se contribuirá a mejorar las condiciones de vida, ingresos y empleo de las familias en condiciones de extrema pobreza en las zonas rurales de San José del Palmar. Los proyectos productivos comunitarios, pueden ser una de las acciones orientadas para tal fin.
Focalización Territorial:	Municipio de San José del Palmar, específicamente zonas rurales
Focalización Poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo de vulnerabilidad
Tiempo Estimado de Implementación:	9 -12 meses

Recomendación 19.

Tipo de Acción Recomendada:	Acciones de política pública para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales
Entidad Principal Concernida:	Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Entidad Asociada:	Alcaldía del Municipio de San José del Palmar

Recomendación:	Al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y a la Alcaldía de San José del Palmar aumentar y fortalecer los programas de capacitación laboral, de cobertura educativa técnica y educación financiera en el municipio. Es necesario que los programas estén dirigidos a capacitar y fortalecer competencias en los programas requeridos por la economía local.
Focalización Territorial:	Municipio de San José del Palmar
Focalización Poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo de vulnerabilidad
Tiempo Estimado de Implementación:	9 – 12 meses

Recomendación 20.

Tipo de Acción Recomendada:	Acciones de política pública para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales
Entidad Principal Concernida:	Departamento Nacional de Planeación
Entidad Asociada:	Alcaldía de San José del Palmar Gobernación del Chocó
Recomendación:	A la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) del Departamento Nacional de Planeación (DNP) en coordinación con la Secretaría de Planeación del Chocó, brindar asistencia técnica, capacitación y acompañamiento en el diseño, formulación, implementación y seguimiento a proyectos de inversión pública, a la Alcaldía de San José del Palmar.
Focalización Territorial:	Municipio de San José del Palmar
Focalización Poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato

Recomendación 21.

Tipo de Acción Recomendada:	Acciones de política pública para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales
Entidad Principal Concernida:	Gobernación del Chocó
Entidades Asociadas:	Invías
Recomendación:	A la Gobernación del Chocó, para que realice las gestiones necesarias para la construcción y/o adecuación de la vía de entrada y salida de San José del Palmar, de tal forma que se mejoren las condiciones de acceso y comunicación para las comunidades y los agricultores para la producción, movilización y/o transporte de sus productos con fines de comercialización en otros mercados.
Focalización Territorial:	Municipio de San José del Palmar
Focalización Poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo Estimado de Implementación:	9 meses

Recomendación 22.

Tipo de Acción Recomendada:	Acciones de política pública para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC)
Entidades Asociadas:	Gobernación del Chocó y Alcaldía de San José del Palmar
Recomendación:	Al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) en coordinación con la Gobernación del Chocó y la Alcaldía de San José del Palmar, ampliar la cobertura de las redes de telefonía celular, de internet y radiodifusión sonora a través del mejoramiento de la infraestructura de comunicaciones, como estrategia para incrementar la seguridad del territorio advertido para facilitar el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información por parte de las comunidades étnicas y campesinas consideradas en riesgo.
Focalización Territorial:	Municipio de San José del Palmar
Focalización Poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo Estimado de Implementación:	12 meses

Recomendación 23.

Tipo de Acción Recomendada:	Acciones de política pública para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales
Entidad Principal Concernida:	Gobernación del Chocó
Entidades Asociadas:	El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Salud y Protección Social, la Policía Nacional y Alcaldía de San José del Palmar
Recomendación:	A la Gobernación del Chocó, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Salud y Protección Social y la Policía Nacional, en articulación con la Alcaldía de San José del Palmar, y conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, fortalecer el equipo interdisciplinario que conforma la Comisaria de Familia, para mejorar la función de prevenir, garantizar y restablecer los derechos mujeres, de los niños, niñas, adolescentes y demás miembros de la familia, en el contexto de la violencia intrafamiliar, en zonas urbanas y rurales objeto de la presente advertencia (Artículo 12, Ley 2126 de 2021).
Focalización Territorial:	Municipio de San José del Palmar
Focalización Poblacional:	Funcionarios Comisaria de Familia
Tiempo Estimado de Implementación:	9 – 12 meses

Recomendación 24.

Tipo de Acción Recomendada:	Acciones de política pública para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior - Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías; Dirección de Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras.
Entidad Asociada:	Gobernación del Chocó y Alcaldía Municipal del San José del Palmar
Recomendación:	A las Direcciones de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y de Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, desarrollar acciones para el fortalecimiento de las organizaciones y del gobierno propio de las comunidades étnicas que habitan el municipio y de mecanismos de participación que permitan fomentar asuntos de legislación étnica, aspectos básicos de DDHH, estructura del estado, derechos colectivos, entre otros. Los anterior, de manera concertada y con participación de las organizaciones y autoridades étnicas.
Focalización Territorial:	Municipio de San José del Palmar
Focalización Poblacional:	Comunidades étnicas (indígenas y afros) que habitan el territorio advertido.
Tiempo Estimado de Implementación:	9 – 12 meses

Recomendación 25.

Tipo de Acción Recomendada:	Acciones de política pública para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior - Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías; Dirección de Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras.
Entidad Asociada:	Alcaldía Municipal del San José del Palmar
Recomendación:	A las Direcciones de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y, de Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, en coordinación con la Alcaldía del municipio de San José del Palmar, adelantar acciones de construcción e implementación de Rutas de Atención para población indígena y afro que habita el territorio advertido, a fin de garantizar derechos fundamentales de dichas comunidades étnicas, en razón con los riesgos identificados en este documento.
Focalización Territorial:	Municipio de San José del Palmar
Focalización Poblacional:	Comunidades étnicas (indígenas y afros) que habitan el territorio advertido.
Tiempo Estimado de Implementación:	9 – 12 meses

Recomendación 26.

Tipo de Acción Recomendada:	Acciones de política pública para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior - Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías; Dirección de Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras; Dirección de DDHH.
Entidad Asociada:	Alcaldía Municipal del San José del Palmar
Recomendación:	A las Direcciones de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías; Dirección de Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras; Dirección de DDHH del Ministerio del Interior, en coordinación con la Alcaldía de San José del Palmar, adelantar acciones de fortalecimiento comunitario y del tejido social a efectos de optimizar el reconocimiento y la representación de las comunidades negras e indígenas a través de los mecanismos de participación y autoridad constituidos en el territorio.
Focalización Territorial:	Municipio de San José del Palmar
Focalización Poblacional:	Comunidades étnicas (indígenas y afros) que habitan el territorio advertido.
Tiempo Estimado de Implementación:	9 – 12 meses

H. Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público.

Recomendación 27.

Tipo de Acción Recomendada:	Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público
Entidad Principal Concernida:	Procuraduría General de la Nación
Entidades Asociadas:	Procuraduría Provincial de Cartago, Personería Municipal de San José del Palmar
Recomendación:	A la Procuraduría General de la Nación, Procuraduría Provincial de Cartago, la Personería de San José del Palmar; para que, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, efectúe seguimiento y vigilancia a las acciones emprendidas por las autoridades del orden nacional, departamental y municipal para conjurar los riesgos advertidos en la presente Alerta Temprana.
Focalización Territorial:	Municipio de San José del Palmar
Focalización Poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo Estimado de Implementación:	9 – 12 Meses

Finalmente, a las **Autoridades Civiles y a la Fuerza Pública**, se les recomienda informar de manera periódica al Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, la actuaciones y

medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en el presente documento donde se actualiza la advertencia, conforme a lo determinado por la Honorable Corte Constitucional en Auto No. 178 de 2005, Auto No. 218 de 2006 y particularmente en Auto Seguimiento No. 008 de 2009 a la Sentencia T-025 de 2004 y la Ley 24 de 1992.

Para los fines pertinentes, se les solicita a las entidades concernidas en las recomendaciones remitir sus respuestas al correo electrónico delegadasat@defensoria.gov.co y/o a la dirección postal Calle 55 No. 10-32 en Bogotá D.C.

Cordialmente,

IRIS MARÍN ORTIZ
Defensora del Pueblo

Revisó y Aprobó: Nathalia Romero Figueroa
Defensora Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de DD.HH. y DIH.